

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 17 de octubre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje a El Salvador de profesionales designados por el INDECI, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 347-2014-PCM

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio RE. (DAE-DCI) N° 1-0-6/29 de fecha 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; la Nota Diplomática MRREE/DGPE/DNSAC/2014 de fecha 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador; el Oficio N° 3034-2014-INDECI/1.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos el Ministerio de Relaciones Exteriores, remite al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la Nota Diplomática de Vistos, mediante el cual el Gobierno de El Salvador solicita al Gobierno del Perú, la Ayuda Humanitaria Internacional a través del envío de una misión técnica compuesta por personal con capacidad para evaluar el estado de infraestructura de 50 centros escolares y 3 hospitales, que puedan como resultado de la inspección realizar una propuesta técnica a fin de reforzar dichos inmuebles;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que es de cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual, cuenta con personal en labores de evaluación de estructuras;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Instituto Nacional de Defensa Civil ha designado a cinco (05) profesionales que conformarán la misión técnica a la República de El Salvador, del 17 al 31 de Octubre de 2014, siendo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos, se financiarán con cargo al presupuesto del INDECI;

Que, resulta pertinente tener en cuenta que la Ayuda Humanitaria Internacional que se procuran los países, constituyen un conjunto de acciones de ayuda, orientadas a proteger y garantizar los derechos fundamentales de las poblaciones, entre otras, en las áreas de la salud y la educación, en ese orden, se considera viable autorizar el presente viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República de El Salvador, de los profesionales que se señalan a continuación, del 17 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- * Ing. Civil Lionel Wilfredo Corrales Grispo;
- * Ing. Civil Erik Martín Cortijo Zárate;
- * Ing. Civil Angel Augusto Barrueta Gutiérrez;
- * Ing. Eléctrico Víctor Raúl Fajardo Ortiz;
- * Arq. Maria Nely Farfán Marocho.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Comisión de Servicios serán cubiertos con cargo a los recursos del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, Meta 077, Actividad: Atención de desastres y apoyo a la rehabilitación y a la reconstrucción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: (Incluye TUUA) (\$1,490 x 5)	US\$	7 450,00
Viáticos: (13 días x \$315 x 5)	US\$	20 475,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Total -----
US\$ 27 925,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la Comisión Oficial, los servidores, cuyo viaje se autoriza, deberán presentar al Jefe del INDECI, un informe detallado describiendo las actividades realizadas, los resultados obtenidos durante el mismo y la rendición de los gastos efectuados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 034-2014-PCM-SD

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 012-2014-MMJCM-PD, la Ordenanza Municipal N° 005-2014-CM-MDT de la Municipalidad Distrital de Cachachi, la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MDJ de la Municipalidad Distrital de Jesús y el Informe N° 099-2014-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 572-2011-PCM-SD se dispuso la inscripción de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”; luego, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 026-2012-PCM-SD se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Jesús. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Asunción, Cospán, Jesús y San Juan de la Provincia de Cajamarca, y Cachachi de la Provincia de Cajabamba, en el Departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y presidente de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM” solicita la inscripción de la separación de esta entidad de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por la Ordenanza Municipal N° 005-2014-CM-MDT la Municipalidad Distrital de Cachachi aprueba su separación de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MDJ la Municipalidad Distrital de Jesús aprueba su separación de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”;

Que, acorde con el Informe N° 099-2014-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Inscripción de Separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”.

Artículo 2.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM” está conformado como sigue:

- Presidente: Segundo Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción.
- Director: José Ronald Alcántara Infante, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cospán.
- Director: Juan Carlos Aranda Crisólogo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan.

Artículo 3.- Registro de Anexo

Inscribir las ordenanzas de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús que aprueban su separación de la “Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari de la Provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 035-2014-PCM-SD

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 051-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, N° 052-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, N° 053-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P y N° 054-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDS-CM de la Municipalidad Distrital de Samugari; el Acta de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE” de fecha 01 de febrero de 2012; y el Informe N° 096-2014-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 341-2011-PCM-SD se dispuso la inscripción de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa y Tambo de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco, y Mazamari, Pangoa y Río Tambo de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 9, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida;

Que, mediante el Oficio N° 052-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari y presidente de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE” solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a ésta en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, mediante los Oficios N° 051-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, N° 053-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P y N° 054-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P se solicitó la inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo de esta entidad, para los periodos 2012, 2013 y 2014, respectivamente;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”, en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad requiere: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante, y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que aprueba la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 01 de febrero de 2012, acordó la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”;

Que, por la Ordenanza N° 005-2012-MDS-CM la Municipalidad Distrital de Samugari ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”;

Que, acorde con el Informe N° 096-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari de la Provincia de La Mar, en el Departamento de Ayacucho, a la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE”, está conformado como sigue:

- Presidente: Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Director: Wilder Manyavilca Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco.
- Director: Edwin Huamán Mancilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna.
- Director: Daniel Huamán Juárez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui.
- Director: Melitón Pariona Pareja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Director: Jorge Gerardo Espino Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo.
- Director: Omer Sinchitullo Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua.
- Director: Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana.
- Director: Wilfredo Juárez Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia.
- Director: Francisco Gutiérrez Nalvarte, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Director: Edilberto Floriano Gómez Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Director: Marcelino Cedonio Camarena Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari.
- Director: Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Director: Tarcisio Hilario Mendoza Shirorinti, alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal AMUVRAE” y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Samugari que ratifica la aprobación de la adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterna del INIA ante la Comisión Nacional de Semillas

RESOLUCION SUPREMA Nº 027-2014-MINAGRI

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 853-2014-INIA-DEA-PEAS/J de fecha 12 de setiembre de 2014, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante la Ley, se constituyó la Comisión Nacional de Semillas, como Órgano Consultivo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene como función principal proponer y opinar sobre los asuntos referidos a las políticas, planes, programas y acciones relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas;

Que, en el numeral 7.3 de su artículo 7, la Ley establece la conformación de la Comisión Nacional de Semillas, la cual está integrada, entre otros, por un representante de la Autoridad Nacional en materia de Investigación Agraria, ahora Innovación Agraria; asimismo, en su numeral 7.4, establece que los representantes son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2012-AG, de fecha 06 de diciembre de 2012, se designó, entre otros, a los señores Jorge Isaúl Moreno Morales y José Arturo Távara Villegas, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ante la Comisión Nacional de Semillas;

Que, mediante documento del Visto, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita actualizar la representación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ante la Comisión Nacional de Semillas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Jorge Isaúl Moreno Morales y José Arturo Távara Villegas, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ante la Comisión Nacional de Semillas, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jesús Francisco Caldas Cueva y a la señora Elsa Elena Valladares de López, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA ante la Comisión Nacional de Semillas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Suprema a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Semillas, y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Modifican la R.M. N° 0033-2014-MINAGRI en relación a la conformación de comisión sectorial encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de agroexportaciones, así como a la Secretaría Técnica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0565-2014-MINAGRI

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

La Nota Interna N° 65074-2014-MINAGRI-SG de la Secretaría General y el Memorandum N° 120-2014-MINAGRI-DVPA del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI, se creó una Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal en el Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI estableció la conformación de la citada Comisión Sectorial, en la cual se designó, entre otros, al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y a un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria, la misma que ejercía la Secretaría Técnica, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución y no contempla, entre otros, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre ni a la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, ante la aprobación de la nueva estructura organizacional, resulta necesario modificar los artículos 2 y 5 de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI, a fin de adecuar la conformación de los miembros de la citada Comisión y la designación de la Secretaría Técnica, a la actual estructura orgánica del Ministerio;

Que, adicionalmente, el artículo 13 de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; y estableció en su Sexta Disposición Complementaria que el Poder Ejecutivo dicta las medidas necesarias para el proceso de fusión por absorción, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 y 5 de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI.

Modificar los artículos 2 y 5 de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI, en relación a la conformación de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal en el Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones, así como a la Secretaría Técnica, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un (a) representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- El (La) Jefe (a) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- El (La) Jefe (a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- El (La) Jefe (a) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Un (a) representante de la Dirección General de Negocios Agrarios”.

(...)

“Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego”.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0033-2014-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal en el Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de emitir propuestas e informes técnicos para promover el desarrollo de las agroexportaciones, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de maíz semilla de origen y procedencia Francia

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0048-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

9 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe ARP N° 02-2009-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 16 de enero de 2009, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de maíz semilla (*Zea mays*) de origen y procedencia Francia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar al país semillas de maíz (*Zea mays*) de origen y procedencia Francia; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de maíz semilla (*Zea mays*) de origen y procedencia Francia de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Las semillas provienen de semilleros que han sido inspeccionados bajo control oficial de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Francia durante el período de crecimiento activo y encontradas libres de: *Pseudomonas syringae* pv. *syringae* y *Pseudomonas viridiflava*.

2.1.2. Producto libre de: *Corcyra cephalonica*, *Sclerospora graminicola*

2.2. Tratamiento pre embarque con:

2.2.1. Fosforo de aluminio 3 g/m³/ 72 h/T 20°C (para semillas en bolsas de papel) o 3 g/m³/ 96 h/T 20°C (para semillas en bolsas de polietileno) y

2.2.2. fludioxonil 25 g/l +metalaxyl-M 9,7 g/l

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA quedando el cargamento retenido hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General

CULTURA

Otorgan la distinción “Personalidad Meritoria de la Cultura”, en mérito a importante labor de promoción y difusión de la música peruana

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 372-2014-MC

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 433-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 839-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 18 de setiembre de 2014, la Dirección de Artes sugiere el otorgamiento de la distinción como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor José Arturo Torres Ventocilla, conocido como "Pepe Torres", por su importante labor de promoción y difusión de la música peruana; al ser un destacado compositor e intérprete de la guitarra, principalmente en los géneros de música clásica, criolla y andina; con una extensa escritura de partituras y arreglos musicales, además de haber promovido la enseñanza de la misma desde su reconocida escuela;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 433-2014-DGIA-VMPCIC/MC del 23 de setiembre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento del señor José Arturo Torres Ventocilla, conocido como "Pepe Torres", como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor José Arturo Torres Ventocilla, conocido como "Pepe Torres", por su importante labor de promoción y difusión de la música peruana;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 001-2011-MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor José Arturo Torres Ventocilla, conocido como "Pepe Torres", en mérito a su importante labor de promoción y difusión de la música peruana, al ser un destacado compositor e intérprete de la guitarra principalmente en los géneros de música clásica, criolla y andina.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Puerto Rico, por motivo de tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCION SUPREMA N° 603-2014-DE-EP

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Hoja de Recomendación N° 023 Y-6.a.4/15.00 y la Hoja de Recomendación N° 024 Y-6.a.4/15.00, de fechas 03 de octubre de 2014, respectivamente, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 107-2014-DE- del 12 de marzo de 2014, se resolvió autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Tte Crl EP Max Eduardo ESPINOZA SÁNCHEZ, con diagnóstico: Cuadriplejía Espástica ASIA B Secuellar por Traumatismo Vertebromedular a nivel C6-C7 (G82.4 CIE 10 OMS) y al Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, con diagnóstico: Paraplejía flácida nivel neurológico T4 ASIA A post Traumatismo Vertebromedular a nivel D6 por proyectil de arma de fuego (G82 CIE 10 OMS), intestino y vejiga neurogénica (N32 CIE 10 OMS) y portador de ileostomía (Z93.2 CIE 10 OMS), para realizar la Segunda Fase de Terapia Electroneuromedular, en la CLÍNICA PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT - TERAPIA ELECTRONEUROMEDULAR, acompañados por el Tco2 EP Raúl MAQUERHUA ÁLVAREZ y por el Tco2 EP Humberto Federico ENRIQUEZ BONIFAZ, en la ciudad de San Juan - Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 17 de marzo al 15 de mayo de 2014;

Que, mediante cartas de fecha 12 de junio de 2014, la CLÍNICA PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT de Puerto Rico, comunicó al Comando de Salud del Ejército (COSALE), la fecha de la próxima cita de los pacientes Tte Crl EP Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ y Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, para que continúen con su tratamiento médico altamente especializado en su tercera fase;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2014, la Clínica PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT de Puerto Rico, confirma las citas para tratamiento de los pacientes Tte Crl EP Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ y Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, a partir del 20 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2014;

Que, con los documentos del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la evacuación del Tte Crl EP Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ y del Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, a la CLÍNICA PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a fin que se proceda a la reevaluación y continuar con la tercera fase del tratamiento alternativo de Medicina Física y Rehabilitación, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre al 28 de diciembre de 2014, acompañados del Tco2 EP Hely GUERRERO NUÑEZ y del Tco2 EP Humberto Federico ENRIQUEZ BONIFAZ, respectivamente, quienes permanecerán por el mismo periodo de tiempo como enfermeros acompañantes; así como del médico tratante, Capitán EP Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, por el periodo comprendido del 20 al 23 de octubre de 2014;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud Altamente Especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje medico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, teniendo en consideración el itinerario del vuelo internacional, así como el horario en que han sido programadas las citas médicas del personal militar antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación y su retorno un día después de la fecha autorizada;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 003 - Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Tte Crl EP Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ, identificado con CIP Nº 115458300 y DNI Nº 43269660 y al Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, identificado con CIP Nº 120600100 y DNI Nº 43401934, para continuar con su tratamiento médico altamente especializado en la CLÍNICA PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, así como de los enfermeros acompañantes, Tco2 EP Hely GUERRERO NUÑEZ, identificado con CIP Nº 319710700 y DNI Nº 27278115 y Tco2 EP Humberto Federico ENRIQUEZ BONIFAZ, identificado con CIP Nº 316947200 y DNI Nº 07132697, respectivamente, a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el periodo comprendido del 20 de octubre al 28 de diciembre de 2014, autorizándoles su salida del país el 19 de octubre y su retorno el 29 de diciembre de 2014; así como del médico tratante, Cap EP Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, identificado con CIP Nº 123111100 y DNI Nº 21540151, por el periodo comprendido del 20 al 23 de octubre de 2014, autorizándole su salida del país el 19 de octubre y su retorno el 24 de octubre de 2014;

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

PACIENTE TTE CRL MAX EDUARDO ESPINOZA SANCHEZ

US \$ 6,416.28/31 x 12 (Del 20 al 31 de octubre 2014)	US \$ 2,483.72
US \$ 6,416.28 (Del 01 al 30 de noviembre 2014)	US \$ 6,416.28
US \$ 6,416.28/31 x 28 días (Del 01 al 28 diciembre 2014)	US \$ 5,795.35

	US \$ 14,695.35

ACOMPañANTE

TCO2 EP HELY GUERRERO NUÑEZ

US \$ 5,091.13/31 x 12 (Del 20 al 31 de octubre 2014)	US \$ 1,970.76
US \$ 5,091.13 (Del 01 al 30 de noviembre 2014)	US \$ 5,091.13
US \$ 5,091.13/31 x 28 días (Del 01 al 28 diciembre 2014)	US \$ 4,598.44

	US \$ 11,660.33

PACIENTE CAP EP ELARD SALINAS JAGUANDE

US \$ 5,346.90/31 x 12 (Del 20 al 31 de octubre 2014)	US \$ 2,069.77
US \$ 5,346.90 (Del 01 al 30 de noviembre 2014)	US \$ 5,346.90
US \$ 5,346.90/31 x 28 días (Del 01 al 28 diciembre 2014)	US \$ 4,829.46

	US \$ 12,246.13

ACOMPañANTE

TCO2 EP HUMBERTO FEDERICO ENRIQUEZ BONIFAZ

US \$ 5,091.13/31 x 12 (Del 20 al 31 de octubre 2014)	US \$ 1,970.76
US \$ 5,091.13 (Del 01 al 30 de noviembre 2014)	US \$ 5,091.13

Sistema Peruano de Información Jurídica

US \$ 5,091.13/31 x 28 días (Del 01 al 28 diciembre 2014)	US \$	4,598.44

	US \$	11,660.33

(2) VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

CAP EP JUAN MIGUEL BRAVO MOGROVEJO		
US \$ 440.00x04 días (Del 20 al 23 de octubre 2014)	US \$	1,760.00

(3) PASAJES AÉREOS

US\$ 2,148.15 x 05		
(Lima - San Juan de Puerto Rico - Lima)	US\$	10,740.75

TOTAL A PAGAR	US \$	62,762.89
----------------------	--------------	------------------

(SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 89/100 DÓLARES AMERICANOS)

Artículo 3.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la Bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4.- El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO N° 284-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que dicho Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo señala que el Ministerio de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Producción dicta normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, calidad, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; asimismo, el artículo 5 del citado decreto supremo establece la fusión bajo la modalidad de absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida, para lo cual, el artículo 6 de ese mismo decreto supremo dispuso la constitución de una Comisión encargada del proceso de transferencia;

Que, además, el artículo 7 establece que el proceso de fusión entre la Unidad Ejecutora 012 y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia del referido decreto supremo; señalando que en dicho plazo la Unidad Ejecutora 012 transferirá sus recursos, personal, acervo documentario y materiales al Ministerio de la Producción;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el numeral 38.2 del artículo 38 que los programas son estructuras funcionales creadas, entre otros, para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo antes mencionado, con el Acta N° 3: Finalización de la Fusión por Absorción, de fecha 19 de setiembre de 2014, la Comisión Encargada del Proceso de Transferencia acordó que se de trámite y se remita al Ministerio de Economía y Finanzas el respectivo proyecto de Decreto Supremo de Transferencia de Partidas, tomando en cuenta que la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° 227-2014-PCM/FINCyT.DE, de fecha 18 de setiembre de 2014, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicha entidad, los montos de los saldos presupuestales a ser trasladados por meta presupuestal, específica de gasto y fuente de financiamiento, así como la estructura funcional programática para cada meta presupuestal, en virtud a lo cual, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Oficio N° 03784-2014-PCM/SG e Informe N° 083-2014-PCM/OGPP al Ministerio de la Producción, a través de los cuales se pronuncia favorablemente sobre la transferencia de recursos hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 825 530.00), del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 012: Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología, a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en razón a que en el presupuesto institucional de dicho pliego se cuenta con recursos en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Recursos Determinados;

Que, por su parte, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, a través del Informe N° 286-2014-PRODUCE/OGPP-OP, considera viable la transferencia de partidas por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 825 530,00), correspondiente a las fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones de Crédito y Recursos Determinados, de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, mediante Oficio N° 1501-2014-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción propone el proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público 2014 del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 825 530.00), en el marco de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 825 530.00), del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco del proceso de fusión de la Unidad Ejecutora 012: Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 825 530.00), del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco del proceso de fusión por absorción indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001 :	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	012 :	Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2160305 :	Innovación para la Competitividad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 735 213,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 219 878,00
ACTIVIDAD	5000444 :	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		6 434 619,00
 ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados

Sistema Peruano de Información Jurídica

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 410 691,00
2.5 Otros Gastos	1 658,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	23 471,00

TOTAL EGRESOS	41 825 530,00
----------------------	----------------------

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2160305	:	Innovación para la Competitividad
----------	---------	---	-----------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	22 735 213,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---	--

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	11 219 878,00

ACTIVIDAD	5000444	:	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
-----------	---------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados
--------------------------	---	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	6 434 619,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
-----------	---------	---	------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados
--------------------------	---	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 410 691,00
2.5 Otros Gastos	1 658,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	23 471,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL EGRESOS 41 825 530,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal electrónico del Pliego Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Gobierno Regional del departamento de Ucayali

DECRETO SUPREMO N° 285-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2014-SA se declaró la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos de salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali por el plazo de noventa (90) días calendario en la Región Ucayali, las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, y sus quince (15) distritos: Callería, Yarinacocha, Manantay, Campo Verde, Iparía Masisea, Nueva Requena, Curinamá, Irazola, Padre Abad, Sepahua, Tahuania, Yurúa, Raymondí y Purús, ante el riesgo elevado de introducción y transmisión de la fiebre Chikungunya, persistencia de la transmisión y riesgo de incremento de la incidencia de dengue e incremento de casos de malaria y leptospirosis;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto Supremo, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del departamento de Ucayali realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Ucayali", que contribuirá a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito del departamento de Ucayali, controlando el brote epidémico de malaria y leptospirosis, sostener niveles de seguridad del dengue, así como disminuir el riesgo de transmisión del virus Chikungunya;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2905-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales para financiar el Plan de Acción citado en el considerando precedente, para tal fin adjunta el Informe N° 257-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se señala que los recursos para financiar las intervenciones contenidas en el "Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria de la Región Ucayali" por el pliego Gobierno Regional del Departamento de Ucayali son insuficientes por la presencia de un mayor número de casos a los previstos, en razón a que dicho pliego no cuenta con los recursos necesarios para atender el financiamiento total de las intervenciones comprendidas en el Plan con cargo a su presupuesto institucional del presente año fiscal;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 737 269,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 737 269,00), a favor del pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a fin de financiar el requerimiento señalado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

Sistema Peruano de Información Jurídica

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 2 737 269,00

TOTAL EGRESOS 2 737 269,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO 462 : Gobierno Regional del
Departamento de Ucayali

UNIDAD EJECUTORA 400 : Salud Ucayali

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y
Zoonosis

PRODUCTO 3043981 : Viviendas protegidas de los
principales condicionantes del
riesgo en las áreas de alto y muy
alto riesgo de enfermedades
metaxénicas y zoonosis

ACTIVIDAD 5000091 : Intervenciones en viviendas protegidas
de los principales condicionantes del
riesgo en las áreas de alto y muy alto
riesgo de enfermedades metaxénicas
y zoonosis

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 1 922 471,00

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 95 000,00

PRODUCTO 3043980 : Pobladores de áreas con riesgo
de transmisión informada conoce
los mecanismos de transmisión
de enfermedades metaxénicas y
zoonóticas

ACTIVIDAD 5000090 : Información de los mecanismos
de transmisión de enfermedades
metaxénicas y zoonóticas en
pobladores de áreas con riesgo

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 120 000,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCTO	3043977	:	Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000087	:	Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				24 000,00
PRODUCTO	3043978	:	Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000088	:	Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				18 500,00
PRODUCTO	3043979	:	Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000089	:	Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				9 500,00
PRODUCTO	3043983	:	Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas	
ACTIVIDAD	5000093	:	Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				382 798,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos no Financieros				10 000,00
PRODUCTO	3000001	:	Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5000085	:	Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				155 000,00
TOTAL EGRESOS				2 737 269,00
				=====

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el incremento de la jornada laboral del profesor de nivel secundario

DECRETO SUPREMO N° 286-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de 24 horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere; asimismo, señala que la evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos años; pudiendo un profesor alcanzar un máximo de treinta horas pedagógicas;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el incremento de la jornada laboral del profesor de nivel secundario a que se refiere la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, para cuyo efecto deberá contarse con la autorización de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 225-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 265 510 895,00), de los cuales CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 598 845,00), corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a través del Memorandum N° 1898-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, remite el costo total determinado del incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundaria de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial; teniendo en cuenta para tal fin, las autorizaciones presentadas, a partir de setiembre del presente año fiscal, por las Direcciones Regionales de Educación y Gerencias Regionales de Educación, para la implementación en las Unidades de Gestión Educativa Local pertenecientes a cada ámbito jurisdiccional, del citado incremento de la jornada laboral;

Que, asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 305-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago por el referido incremento de horas en la jornada laboral; en mérito a lo cual, con Oficio N° 1663-2014-MINEDU/SG, el referido Ministerio solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 688-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), para financiar el pago del incremento de la jornada adicional para 69 212 profesores que pertenecen a la carrera pública magisterial de nivel secundario, que incluye cargas sociales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dictan medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales, que incluye cargas sociales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, conforme a la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con

Sistema Peruano de Información Jurídica

			condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003109	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				33 110 058,00
			TOTAL EGRESOS	33 110 058,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA			Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003109	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				33 110 058,00
			TOTAL EGRESOS	33 110 058,00
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Costo de incremento de dos horas de la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

EDUCACION

Incorpora Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED

DECRETO SUPREMO N° 006-2014-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la referida Ley, dispone que el reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año, de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se realiza sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, resulta necesario establecer que en el presente año, y de manera excepcional, el proceso de racionalización en las mencionadas instituciones educativas se llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED

Incorpórese al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en los términos siguientes:

“DECIMA SEGUNDA: Proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2014.

Excepcionalmente, en el año 2014 el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se realizará entre los meses de octubre y noviembre.”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Acreditan a Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, correspondientes a diversas Unidades de Gestión Educativa Local

RESOLUCION MINISTERIAL N° 480-2014-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2014

Vistos, el Oficio N° 00149-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Informe N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-DAAL del Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispone la adscripción, entre otros, del FONCODES al referido Ministerio;

Que, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se incluyó en el ámbito de aplicación del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, entre otros, la adquisición de carpetas para instituciones educativas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, modificó la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 29951, estableciendo la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el caso de los bienes del Ministerio de Educación, éstos serán recibidos por Comités de Recepción certificados por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL respectiva, los cuales estarán conformados por representantes de padres de familia y la Dirección del Centro Escolar o el Coordinador de Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada mediante Resolución Ministerial que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local detalladas en los Anexos que forman parte de la presente Resolución, han cumplido con certificar a los Comités de Recepción en las instituciones educativas a su cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el Marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, correspondientes a las Unidades de Gestión Educativa Local cuya relación se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES y a las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de Compra de bicicletas y de Compra de Kits de Educación Inicial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 481-2014-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, entre otras;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del referido Decreto de Urgencia, para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de

Sistema Peruano de Información Jurídica

2016, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores; incluyendo la adquisición de carpetas para instituciones educativas, entre otros bienes;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, autoriza al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y Kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 00,00) mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus normas complementarias y modificatorias; Asimismo, el numeral 13.2 dispone que se incluya en el ámbito del Decreto de Urgencia N° 058-2011 la adquisición de los bienes mencionados;

Que, para tales efectos, con Decreto Supremo N° 274-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), destinada al financiamiento de la adquisición de bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y Kits de educación inicial para atención de niños de 0 a 2 años, a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, con el objeto de garantizar la participación del Ministerio de Educación ante los Núcleos Ejecutores de Compra de bicicletas y Kits de educación inicial para atención de niños de 0 a 2 años, la Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte, mediante el Informe N° 061-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, y la Dirección de Educación Inicial dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular con el Oficio N° 464-2014/MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI, han visto por conveniente designar a los representantes del Ministerio de Educación ante los referidos Núcleos Ejecutores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011; la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056; el Decreto de Urgencia N° 002-2014 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANDREA VARGAS SORIA, como representante del Ministerio de Educación ante el Núcleo Ejecutor de Compra de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias.

Artículo 2.- Designar a la señora ROSARIO MERCEDES CORDOVA QUINTANA, como representante del Ministerio de Educación ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Kits de Educación Inicial para atención de niños de 0 a 2 años.

Artículo 3.- Las representantes designadas en los artículos precedentes, deberán informar periódicamente al Viceministro de Gestión Pedagógica sobre las acciones desarrolladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Aprueban Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 1825-2014-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la referida Ley dispone que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año, de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, mediante Oficio N° 413-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, remite el Informe N° 110-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el cual señala que a fin de viabilizar y optimizar la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo, resulta necesario aprobar las normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 194-2014-IN

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS; la Carta de fecha 17 de julio de 2014 de la Dirección del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España; y, el Memorandum N° 1870-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de setiembre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 17 de julio de 2014, la Dirección del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España hizo extensiva una

Sistema Peruano de Información Jurídica

invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú a fin de participar en el “VI Curso sobre Inteligencia Aplicada a la Lucha Contra el Crimen Organizado” a realizarse del 20 al 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Madrid - Reino de España;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 371-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 11 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que se autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del 18 al 25 de octubre de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Arcenio Alfonso Domínguez Franco a fin de que participe en el evento indicado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum N° 1870-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje señalado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente, señalando que el mismo irrogará gastos al Estado; debiendo precisar que los costos de alojamiento y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento y los gastos de los pasajes aéreos (ida y retorno) en tarifa económica serán asumidos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el Personal Policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés Nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración de viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta^(*) por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior del País de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, del 18 al 25 de octubre de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Arcenio Alfonso Domínguez Franco a la ciudad de Madrid - Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “dispuesta”, debiendo decir: “dispuesta”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Coronel de la Policía Nacional del Perú Arcenio Alfonso Domínguez Franco

	Importe	Pers.		T. C.	
Pasajes	US\$ 1,522.00	x 1	= US\$ 1,522.00	2.847	<u>4,333.13</u> 4,333.13

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los pasajes asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 195-2014-IN

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO; el Memorándum Múltiple Nº 1807-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de setiembre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 18 de agosto de 2014, la Jefatura del Departamento de Relaciones Internacionales de Carabineros de Chile comunicó a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que la máxima autoridad ha otorgado su consentimiento respecto a la pasantía solicitada, con motivo de que 24 efectivos de la Policía Nacional del Perú puedan capacitarse en lo referente al Nuevo Sistema Procesal Penal implementado en la República del Perú, ello en atención a la importante experiencia acumulada a través de los años por la Policía de Investigaciones de Chile, la cual se materializará del 19 al 23 de octubre de 2014, en Carabineros de Chile;

Que, a través de la Carta de respuesta oficial pasantía, remitido mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2014, la Agregaduría de Carabineros de la Embajada de Chile en Perú, hizo extensivo el beneplácito de la Dirección General de Carabineros de Chile para que se realice la pasantía señalada en el considerando anterior, entre los días 20 y 23 de octubre de 2014; asimismo, indica que la Jefatura del Departamento de Relaciones Internacionales de la Policía Nacional de Investigaciones de Chile ha confirmado y asume la responsabilidad académica de la pasantía referida, desde el día 24 de octubre en adelante, hasta la salida de la delegación el día 2 de noviembre de 2014;

Que, el programa de pasantía Policía Nacional del Perú, elaborado por la Policía de Investigación de Chile, referente a la implementación y aplicación del Sistema Procesal Penal bajo la experiencia de la Policía de Investigación de Chile, a fin de que participen 24 efectivos policiales peruanos, se llevaría a cabo del 19 al 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 355-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 5 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del 18 al 30 de octubre de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Oscar Agustín Durand Garate, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Edward Fausto Iparraguirre Pulcha, de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edith Elena Palomino Camacho, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Milwar Berly Alarcón López, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Alberto Li Zapata, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Demetrio Mosso Carmona, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Fernando Martín Peña Rodríguez, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Alberto Miguel Rojas Méndez, del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Enrique Ruiz Benavente, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Rómulo Orlando Varillas Avendaño, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel Vargas Jiménez, de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú Irma Alejandrina Pajuelo Casimiro, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Musayon Díaz, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Ana Rosa Portocarrero Tafur, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Madeleine Eva Consuelo Gonzales, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Oscar Iván Fernández Monasi, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Víctor Antonio Peche Gamarra, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Yina Marina Rodríguez Falconi, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Elmer Oswaldo Suarez Díaz, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luis Raúl Mallqui Cedano, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Boris Panduro Budiel, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Raúl Emilio Levizaca Cayllahua, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Pedro Francisco Barrios Lazo y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Luis Manuel Chafloque Neciosup, a fin de que participen en la Pasantía señalada;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 1807-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje señalado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente e indicando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, resulta conveniente autorizar el referido viaje al exterior en misión de estudios, toda vez que los conocimientos y experiencias a adquirirse en la pasantía señalada redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, haciendo mención que los gastos de los pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, mediante las Declaraciones Juradas Simples del 5 de setiembre de 2014, el personal de la Policía Nacional del Perú indicado, han declarado que los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento y alimentación serán asumidos por el Estado peruano, comprometiéndose a no realizar ningún trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar algún gasto al Estado, así como asumir cualquier otro gasto adicional que demande su participación en la referida pasantía;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, a partir del 18 al 30 de octubre, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Oscar Agustín Durand Garate,
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Edward Fausto Iparraguirre Pulcha,
- Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edith Elena Palomino Camacho,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Milwar Berly Alarcón López,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Alberto Li Zapata,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Demetrio Mosso Carmona,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Fernando Martin Peña Rodríguez,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Alberto Miguel Rojas Méndez,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú José Enrique Ruiz Benavente,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Rómulo Orlando Varillas Avendaño,
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel Vargas Jiménez,
- Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú Irma Alejandrina Pajuelo Casimiro,
- Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Musayon Díaz,
- Mayor de la Policía Nacional del Perú Ana Rosa Portocarrero Tafur,
- Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Madeleine Eva Consuelo Gonzales,
- Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Oscar Iván Fernández Monasi,
- Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Víctor Antonio Peche Gamarra,
- Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Yina Marina Rodríguez Falconi,
- Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Elmer Oswaldo Suarez Díaz,
- Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luis Raúl Mallqui Cedano,
- Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Boris Panduro Budiel,
- Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Raúl Emilio Levizaca Cayllahua,
- Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Pedro Francisco Barrios Lazo; y,
- Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Luis Manuel Chafloque Neciosup;

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional Del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Pers.	T/C	Total S/.
---------	------	-------	-----	-----------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viáticos	US\$	370.00	12	X	24	=	US\$	106,560.00	2.879	306,786.24
Pasajes	US\$	689.00		X	24	=	US\$	16,536.00	2.879	<u>47,607.14</u>
354,393.38										

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios

RESOLUCION SUPREMA Nº 196-2014-IN

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio Nº 1796-2014-IN-DM de fecha 13 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 079-2014-IN del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014; con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas Nºs. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN y 158-2014-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, y del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2014, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo Nº 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación por vía diplomática a España

RESOLUCION SUPREMA N° 181-2014-JUS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 134-2014/COE-TC, del 22 de setiembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana peruana ANALÍ RODRÍGUEZ DE LA CUBA, formulada por el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 02 de setiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ANALÍ RODRÍGUEZ DE LA CUBA, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de Richard Benjamín Fernández Cabanillas (Expediente N° 126 - 2014);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 134-2014/COE-TC, del 22 de setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ANALÍ RODRÍGUEZ DE LA CUBA, formulada por el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de Richard Benjamín Fernández Cabanillas y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Sistema Peruano de Información Jurídica

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano y disponen su presentación por vía diplomática a Colombia

RESOLUCION SUPREMA N° 182-2014-JUS

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 119-2014/COE-TC, del 27 de agosto de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano JOSÉ ISAÍAS MONROY MORALES, formulada por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de diciembre de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano JOSÉ ISAÍAS MONROY MORALES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 150-2013);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 119-2014/COE-TC, del 27 de agosto de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano JOSÉ ISAÍAS MONROY MORALES, formulada por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Loreto y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano alemán formulada por autoridades judiciales de Alemania para que sea procesado por la comisión de delito de estafa

RESOLUCION SUPREMA Nº 183-2014-JUS

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 116-2014/COE-TC, del 18 de agosto de 2014, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano alemán KLAUS NORBERT WAHL, formulada por las autoridades de la República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva de las autoridades de la República Federal de Alemania del ciudadano alemán KLAUS NORBERT WAHL para ser procesado por la presunta comisión del delito de estafa (Expediente Nº 71-2014);

Que, el literal "b" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 116-2014/COE-TC, del 18 de agosto de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, no existe tratado bilateral de extradición;

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, señala que la extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad;

Que, el numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, conforme al artículo 520, numeral 5 del citado Código Procesal Penal, los bienes - objetos o documentos - efecto o instrumento del delito y los que constituyen el cuerpo del delito o elementos de prueba, serán entregados al Estado requirente, desde que se hallen en poder del extraditado, aunque éste haya desaparecido o

Sistema Peruano de Información Jurídica

fallecido, salvo si afectan derechos de terceros, correspondiendo al Poder Judicial, órgano que tiene en custodia los bienes incautados al requerido, la entrega de dichos bienes de acuerdo a sus facultades;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano alemán KLAUS NORBERT WAHL, formulada por las autoridades judiciales de la República Federal de Alemania, para que sea procesado por la comisión del delito de estafa, con las garantías ofrecidas mediante la Nota diplomática N° 1457/2013, de fecha 17 de diciembre de año 2013, de la Embajada de la República Federal de Alemania, de conformidad con el principio de reciprocidad y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Sudáfrica, en comisión de servicios

RESOLUCION DIRECTORAL N° DEC-263-2014

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Callao, 14 de octubre de 2014

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, profesional del Área de Investigaciones en Dinámica Poblacional y Evaluación de Recursos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, en los trabajos de investigación científica en el Marine Research Institute de la Universidad de Cape Town, en Sudáfrica, a realizarse del 17 de noviembre de 2014 al 23 de enero de 2015, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-3940-2014, el 25 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 16 de setiembre de 2014, la investigadora del Departamento de Zoología de la Universidad de Cape Town de Sudáfrica, doctora Yunne-Jai SHIN, comunica la invitación al M. Sc. David Ricardo Oliveros Ramos para visitar dicha Universidad, donde realizará una estadía para desarrollar trabajos de investigación científica sobre la estimación de parámetros biológicos y pesqueros utilizando el modelo de ecosistema OSMOSE, la cual se enmarca dentro del Convenio de Cooperación Científica, Técnica y de Formación suscrito entre el IMARPE y el Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD) de Francia, orientado al desarrollo de trabajos conjuntos de investigación científica en áreas de interés común;

Que, el objetivo de la estadía es desarrollar trabajos de investigación científica y proceder a la implementación de los resultados en el manejo de las pesquerías pelágicas peruanas, así como continuar con las investigaciones en las metodologías para la estimación de parámetros biológico-pesqueros en modelos ecosistémicos y sus aplicaciones al manejo de la pesquería de anchoveta peruana en el marco del Enfoque

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ecosistémico para Pesquerías, con la colaboración de especialistas del Marine Research Institute de la Universidad de Cape Town, Sudáfrica;

Que, la participación del IMARPE en dicha estadía, permitirá publicar trabajos de alto impacto en la comunidad científica, relacionados con el modelado ecosistémico y herramientas para la estimación de parámetros biológico-pesqueros en modelos ecosistémicos, así como el manejo de la pesquería de anchoveta en el marco del Enfoque Ecosistémico para Pesquerías, acorde con los fines institucionales;

Que, mediante el Memorándum Nro. 465-2014-IMARPE/DGIRP, del 24 de setiembre de 2014, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos presenta la documentación que sustenta la participación del M. Sc. David Ricardo Oliveros Ramos para realizar esos trabajos de investigación científica; precisándose que en el marco del Convenio de Cooperación IRDIMARPE se financiará la estadía, alimentación y seguro del citado profesional, y solicitándose que los gastos de pasajes aéreos sean financiados por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nro. 452-2014-IMARPE-OGPP, del 29 de setiembre de 2014, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación del citado profesional en la estadía de investigación científica en cuestión;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de setiembre de 2014, aprobó y autorizó mediante Acuerdo N° 078-2014-CD-O el viaje en Comisión de Servicios del M. Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, a efectos de participar en el evento antes mencionado;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por excepción el viaje en comisión de servicios del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, para desarrollar trabajos de investigación científica en el Marine Research Institute de la Universidad de Cape Town, en Sudáfrica, del 17 de noviembre de 2014 al 23 de enero de 2015.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que demande la comisión de servicios serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, Meta Presupuestal: "Investigación Científica y Tecnológica", Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Actividad: "Estimación de parámetros biológico-pesqueros para el manejo sostenible de los recursos marinos", según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos US\$ 3,034.98

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la comisión de servicios, el profesional autorizado presentará un informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCION DIRECTORAL N° DEC-264-2014

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Callao, 14 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Coordinador del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, a las reuniones de trabajo en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), a realizarse en La Jolla, California, Estados Unidos de Norteamérica, del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-3980-2014, el 29 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum Ref. 0521-410 del 15 de setiembre de 2014, el Director de la CIAT, señor Guillermo Compeán, informa a los comisionados nacionales la celebración de la 87ª Reunión (reanudada), la 16ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota y la 88ª Reunión (extraordinaria) de la CIAT, así como, de las reuniones de los grupos de trabajo y de las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), a llevarse a cabo en La Jolla, California, Estados Unidos de Norteamérica, del 26 de octubre al 01 de noviembre 2014;

Que, el principal objetivo de las reuniones de la CIAT es examinar las investigaciones referidas a tunidos y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO) hasta setiembre 2014 y años anteriores, así como presentar las recomendaciones técnicas preparadas por el personal científico de esa Comisión;

Que, el Perú es miembro pleno de la CIAT, y como tal, viene participando en las diferentes reuniones convocadas por esta organización con voz y voto, por lo que su presencia en los citados eventos resulta de suma importancia ante la perspectiva de desarrollo de la pesquería de este recurso y especies afines;

Que, los participantes, en su calidad de expertos técnicos, deberán continuar con los asuntos pendientes de la 87ª Reunión celebrada en julio de 2014 en la ciudad de Lima, Perú, revisar temas de reclamos y disputas de algunos países miembros, en especial el caso Guatemala y ver los procedimientos establecidos para la selección del Director de la CIAT;

Que, adicionalmente a las mencionadas reuniones, se celebrarán, en el marco de la CIAT: la 21ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Promoción y Divulgación del Sistema de Certificación Dolphin Safe; la 56ª Reunión del Panel Internacional de Revisión; y, la 30ª Reunión de las Partes del APICD;

Que, la participación del IMARPE permitirá obtener información biológico-pesquera actualizada sobre el desarrollo de la pesquería de tunidos y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), la cual será utilizada, como base para el estudio de estos recursos y sus pesquerías en nuestro país, y por ende, en la adopción de recomendaciones que permitan el manejo adecuado de dichos recursos a nivel nacional; así como conocer las nuevas tendencias y directivas sobre el particular;

Que, mediante el Memorándum Nro. 471-2014-IMARPE/DGIRP, del 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos ha propuesto la designación del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, en su calidad de Comisionado Titular del Perú ante la CIAT, para asistir a dichas reuniones, con gastos financiados por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nro. 456-2014-IMARPE-OGPP, del 29 de setiembre de 2014, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación del citado profesional en las reuniones de la CIAT y APICD;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de setiembre de 2014, aprobó y autorizó mediante Acuerdo N° 080-2014-CD-O el viaje en Comisión de Servicios del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, a efectos de participar en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley Nro. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por excepción el viaje en Comisión de Servicios, a La Jolla, California, Estados Unidos de Norteamérica, del 26 de octubre al 01 de noviembre 2014, del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Coordinador del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios, y Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, para asistir a la 87ª Reunión (reanudada), la 16ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota y la 88ª Reunión (extraordinaria), de la CIAT; así como, a la 21ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Promoción y Divulgación del Sistema de Certificación Dolphin Safe, la 56ª Reunión del Panel Internacional de Revisión y la 30ª Reunión de las Partes del APICD.

Artículo 2.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios del citado profesional serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: "Investigación Científica y Tecnológica", según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 2,627.34
Viáticos (\$440.00 x 08 días)	US \$ 3,520.00

TOTAL US \$	6,147.34

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el profesional autorizado presentará al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un informe de participación describiendo las acciones realizadas y los resultados alcanzados. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la "Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación"

DECRETO SUPREMO Nº 056-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "**Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación**" fue adoptada por decisión III/1, durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes el 22 de septiembre de 1995, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y aprobada por Resolución Legislativa Nº 30248, del 27 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Ratifícase la “**Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación**”, adoptada por decisión III/1, durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes el 22 de septiembre de 1995, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y aprobada por Resolución Legislativa N° 30248, del 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican la “Convención para Reducir los Casos de Apatridia”

DECRETO SUPREMO N° 057-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “**Convención para Reducir los Casos de Apatridia**” fue hecha el 30 de agosto de 1961, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y aprobada por Resolución Legislativa N° 30244, del 20 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase la “**Convención para Reducir los Casos de Apatridia**”, hecha el 30 de agosto de 1961, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y aprobada por Resolución Legislativa N° 30244, del 20 de setiembre de 2014;

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la Convención, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para Facilitar el Tránsito de Vehículos de Uso Particular”

DECRETO SUPREMO N° 058-2014-RE

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para Facilitar el Tránsito de Vehículos de Uso Particular**” fue suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30247, del 27 de setiembre de 2014.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para Facilitar el Tránsito de Vehículos de Uso Particular**”, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30247, del 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican el “**Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**”

DECRETO SUPREMO N° 059-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**” fue suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30246, del 20 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**”, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30246, del 20 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0745-RE-2014

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a realizarse en el puerto de Veracruz, Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 8 al 9 de diciembre de 2014, el Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI), inscrito dentro de los programas de cooperación de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, realizará su XVI Reunión Anual de Representantes con la participación de todos los países que conforman la comunidad Iberoamericana;

Que, el Director General Adjunto de Gestión Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con Oficio N.º AHD-01450/14, de 22 de agosto de 2014, ha extendido una invitación para que la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Red de Archivos Diplomáticos, asista a la XVI Reunión Anual del Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 29 de octubre de 2014;

Que, la referida reunión está dirigida a los representantes de los Programas, Iniciativas y Proyectos adscritos junto con los Responsables de Cooperación (RC) de los 22 países Iberoamericanos y el equipo de Cooperación de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, ejerce desde enero de 2013, la Secretaría Ejecutiva de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4584, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre de 2014; y los Memoranda (OGI) N.º OGI0089/2014, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, y (OPR) N.º OPR0330/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 29 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089742 Gestión Documental y Archivo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pasaje	Viáticos	Total
--	--------	----------	-------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombres y Apellidos	Aéreo Clase Económica US\$	por día US\$	Nº de días	Viáticos US\$
Yolanda Gabriela Bisso Drago	894,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0725-RE-2014

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0725-RE-2014, publicada el 14 de octubre de 2014.

DICE:

“CONSIDERANDO:

(...) nivel STE, como Agregada Cultural en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 1 de octubre de 2014 (...)

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

(...) nivel SPE, como Agregada Cultural en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 1 de octubre de 2011 (...)

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1.-(...) nivel STE, (...)”

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1.-(...) nivel SPE, (...)”

SALUD

Aprueban conformación del “Comité Nacional Asesor de Expertos para preparación y respuesta ante la Enfermedad por Virus Ébola”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 777-2014-MINSA

Lima, 16 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como “Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)”, conforme se desprende del literal b) del artículo 5 de la precitada Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Epidemiología, es el órgano responsable de conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y del análisis de situación de salud del Perú, estando a cargo de la función general de diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, con fecha 06 de agosto de 2014, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud ha recomendado que ante la situación actual de la enfermedad por el virus de Ébola (EVE) en el África Occidental, los Estados Miembros deben permanecer vigilantes ante la potencial introducción del EVE en las Américas, concientizar y ampliar el conocimiento de la enfermedad en los trabajadores de la salud, y fortalecer la implementación de las medidas prevención y control de infecciones, en todos los niveles de atención de los servicios de salud;

Que, el 8 de agosto de 2014, la Directora General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Enfermedad por Virus Ébola en África Occidental como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional;

Que, mediante Código: AE-DEVE N° 005-2014, de fecha 07 de agosto de 2014, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió la Alerta Epidemiológica, ante la propagación de la enfermedad del virus del Ébola y riesgo de su ingreso al País;

Que, por Resolución Ministerial N° 763-2014-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la posible Introducción del virus del Ébola”, cuyo objetivo es preparar los sistemas de vigilancia y respuesta frente al riesgo de introducción de la enfermedad del virus del Ébola (EVE) en territorio peruano, priorizando los puntos de entrada;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiología ha propuesto la conformación de un Comité de Expertos, con la finalidad de brindar asesoramiento al Ministerio de Salud en las acciones de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del virus Ébola en el Perú;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Comité Nacional

Aprobar la conformación del “Comité Nacional Asesor de Expertos para preparación y respuesta ante la Enfermedad por Virus Ébola” con la finalidad de brindar asesoramiento al Ministerio de Salud en las acciones de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del virus Ébola en el Perú.

Artículo 2.- Integrantes

Dicho Comité está conformado por los siguientes integrantes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Percy Luis Minaya León, quien lo preside.
Médico Epidemiólogo - Alta Dirección del Ministerio de Salud.
- b) José Eduardo Gotuzzo Herencia
Médico Infectólogo - Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- c) Ciro Peregrino Maguiña Vargas
Médico Infectólogo - Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- d) Eduardo Demetrio Matos Prado
Médico Infectólogo - Hospital Nacional Arzobispo Loayza
- e) Manuel Jesús Mayorga Espichán
Médico Intensivista - Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú.
- f) Máximo Manuel Espinoza Silva
Médico Infectólogo - Instituto Nacional de Salud.
- g) Gladys María Garro Nuñez
Enfermera Epidemióloga - Dirección General de Epidemiología
- h) José Luis Bolarte Espinoza
Médico Epidemiólogo - Hospital Nacional Dos de Mayo.
- i) Lizardo Alfredo Guillén Oneeglio
Médico Microbiólogo

Artículo 3.- De las Funciones

El Comité de Expertos tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear la implementación del “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la posible Introducción del Virus Ébola”
- b) Poner a prueba y actualizar el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la posible Introducción del Virus Ébola.
- c) Apoyar en la elaboración de guías y protocolos de atención.
- d) Asesorar en la implementación de medidas de control de infecciones, uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), traslado de pacientes y manejo clínico.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias para emitir opinión y recomendaciones respecto al riesgo de transmisión de Ébola y avances en la preparación.
- f) Invitar a otros expertos profesionales del Ministerio de Salud, de los Servicios de Salud y representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como expertos del nivel internacional, de acuerdo al criterio estimado por el comité.
- g) Mantener informada a la Alta Dirección del Ministerio de Salud sobre las acciones implementadas y ejecutadas.

Artículo 4.- De los gastos

La actuación del Comité de Expertos, no generará gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- De la publicación

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban nuevo texto del Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 697-2014-MTC-02

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece en el numeral 154.1 del artículo 154, que todo accidente de aviación será investigado, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan, por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, la cual realiza sus funciones de investigación de acuerdo a criterios técnicos, dependiendo directamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, dispone en el artículo 303 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, investigar los accidentes e incidentes de aeronaves civiles que se producen en territorio nacional;

Que, el artículo 306 del citado Reglamento, dispone que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación está encargada de los procedimientos a los que deben sujetarse las investigaciones de accidentes aeronáuticos, señalando que la investigación de accidentes e incidentes se rige por la Ley, su reglamentación y el Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 306 del referido Reglamento, el Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” determinará los procedimientos a los cuales deberá sujetarse la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación en materia de investigación de accidentes e incidentes aeronáuticos, debiendo elaborarse sobre la base de los Anexos pertinentes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional - Convenio de Chicago, la Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, y ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional - Convenio de Chicago, fue aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa Nº 10358, puesto que en su literal k) del artículo 37, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI adoptará las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten de aeronaves en peligro e investigación de accidentes, en cuyo marco adoptó el Anexo 13 “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”;

Que, el Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” se ha elaborado sobre la base de lo establecido en el Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional - Convenio de Chicago;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 031-2010-MTC-02 de fecha 31 de enero de 2010, se aprobó el Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”;

Que, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación a través del Memorándum Nº 055-2014-MTC/01.01, indica que resulta necesaria la adecuación del Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” a la revisión Nº 10 del Anexo 13 del Convenio de Chicago efectuada por la Organización de Aviación Civil Internacional, por lo que propone la aprobación de un nuevo Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo texto del Anexo Técnico “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 031-2010-MTC-02, de fecha 31 de enero de 2010, que aprobó el texto del Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Constituyen Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD-MTC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 698-2014-MTC-01

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, dicha norma establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalando que esta función es indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual en el numeral 13.4 de su artículo 13 establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, por ello, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2012-MTC-01 se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD-MTC, así como la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", la cual en su Segunda Disposición Complementaria establece que las entidades públicas que tengan constituidos sus Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD a la entrada en vigencia de la citada Directiva, deben adecuar dicha conformación a la Directiva aprobada;

Que, en los literales d) e i) del numeral VIII.1 de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD se establece, como funciones del Presidente del GTGRD, constituir e implementar la Secretaría Técnica, así como designar un miembro del GTRGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, en tal sentido resulta necesario adecuar la constitución del GTRGRD-MTC y de su Secretaría Técnica, aprobadas por Resolución Ministerial N° 405-2012-MTC-01, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD;

Que, adicionalmente, cabe mencionar que el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e

Sistema Peruano de Información Jurídica

intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, asimismo, en el Anexo 3 de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, referida a los acrónimos y siglas, se indica que COES, es el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, los Decretos Supremos Nos. 048-2011-PCM y 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD - MTC

Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD-MTC, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- El Ministro de Transportes y Comunicaciones, quien lo presidirá
- El Viceministro de Transportes,
- El Viceministro de Comunicaciones,
- El Secretario General,
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica,
- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto,
- El Director General de la Oficina General de Administración,
- El Director General de Transporte Terrestre,
- El Director General de Transporte Acuático,
- El Director General de Aeronáutica Civil,
- El Director General de Asuntos Socio-Ambientales,
- El Director General de Caminos y Ferrocarriles,
- El Director General de Concesiones en Transportes,
- El Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones,
- El Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones,
- El Director General de Concesiones en Comunicaciones,
- El Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones,
- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL,
- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO,
- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE,
- El Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, y
- El Director de la Oficina de Defensa Nacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 405-2012-MTC-01

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 405-2012-MTC-01 publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de agosto de 2012.

Artículo 3.- Designación del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

Designar al Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD-MTC.

Artículo 4.- Elaboración de Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - GTRGRD-MTC deberá elaborar, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados desde la fecha de su instalación, un Plan de Trabajo para la formulación de normas y planes, así como la evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Artículo 5.- Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Transportes y Comunicaciones (COE-MTC)

La Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones será el órgano responsable de la implementación, coordinación y administración del COE-MTC, en adición a sus funciones; debiendo para tal efecto, desarrollar canales de comunicación y herramientas para la gestión de información, a fin de lograr la articulación necesaria entre las instancias correspondientes.

Artículo 6.- Obligación de brindar información

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Programas y Proyectos y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, están obligados a proporcionar la información que pueda requerir el GTRGRD-MTC y el COE-MTC para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Clasifican la carretera: Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Proyecto Teleférico, como parte integrante de la Red Vial Nacional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 703-2014-MTC-02

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 2254-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Oficio N° 200-2014-GR APURIMAC/PR del Gobierno Regional Apurímac, el Oficio N° 523-2014-MPA-A de la Municipalidad Provincial de Abancay, el Informe N° 421-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorándum N° 2460-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 2254-2014-MTC/20 de fecha 02 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, manifestó su conformidad con la opinión vertida por su Unidad Gerencial de Estudios, en el Memorándum N° 5518-2014-MTC/20.6, en el cual se recomienda la reclasificación definitiva de la Ruta N° 1, como Ruta Nacional, la misma que forma parte del PIP de Código SNIP N° 249981, declarado viable para intervenir a nivel de mejoramiento con soluciones básicas para el acceso al Proyecto "Teleférico sobre el Cañón del Río Apurímac";

Que, con Oficio N° 200-2014-GR APURIMAC/PR de fecha 07 de octubre de 2014, el Gobierno Regional Apurímac, solicitó la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° AP-103, en el tramo: Emp. AP-

Sistema Peruano de Información Jurídica

551 - Huanipaca y la incorporación en el Clasificador de Rutas del SINAC de la carretera: Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Teleférico, como Ruta Nacional;

Que, mediante Oficio N° 523-2014-MPA-A de fecha 09 de octubre de 2014, la Municipalidad Provincial de Abancay, solicitó la reclasificación definitiva de la Ruta Vecinal o Rural N° AP-551: Emp. PE-3S (Dv. Huanipaca) - Emp. AP-103, como Ruta Nacional;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Memorandum N° 2460-2014-MTC/14 de fecha 09 de octubre de 2014, concuerda con el Informe N° 421-2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el que se considera procedente clasificar la carretera: Emp. AP-103 (Huanipaca) - Kinualla - Estación de Salida del Teleférico, como parte integrante de la Red Vial Nacional; y, reclasificar en forma definitiva la Ruta Vecinal o Rural N° AP-551: Emp. PE-3S - Emp. AP-103 (M. Cachicunca), y la Ruta Departamental o Regional N° AP-103 en el tramo Emp. AP-551 - Huanipaca, como parte integrante de la Ruta Nacional, asignándole el código PE-3S V, con trayectoria: Emp. PE-3S (Dv. Huanipaca) - Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Proyecto del Teleférico, señalando que la misma cumple con el criterio de jerarquización vial previsto en el numeral 6 del artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo; así como posibilita la intervención de PROVIAS NACIONAL;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a su vez, el literal a) del artículo 8 del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los siguientes criterios: (...) 6. Interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de setiembre de 2013, se derogó los Decretos Supremos N°S. 044-2008-MTC, 026-2009-MTC y 036-2011-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Apurímac, la Municipalidad Provincial de Abancay, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente clasificar la carretera: Emp. AP-103 (Huanipaca) - Kinualla - Estación de Salida del Teleférico, como parte integrante de la Red Vial Nacional; y, reclasificar en forma definitiva la Ruta Vecinal o Rural N° AP-551: Emp. PE-3S - Emp. AP-103 (M. Cachicunca), y, la Ruta Departamental o Regional N° AP-103 en el tramo Emp. AP-551 - Huanipaca, como parte integrante de la Ruta Nacional, asignándole el código PE-3S V, con trayectoria: Emp. PE-3S (Dv. Huanipaca) - Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Proyecto Teleférico;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar la carretera: Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Proyecto Teleférico, como parte integrante de la Red Vial Nacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Reclasificar la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° AP-551 de Trayectoria: Emp. PE-3S - Emp. AP-103 (M. Cachicunca); y, la Ruta Departamental o Regional N° AP-103 en el tramo: Emp. AP-551 - Huanipaca, como parte integrante de la Red Vial Nacional, asignándole el código PE-3S V.

PE-3S V

Trayectoria: Emp. PE-3S (Dv. Huanipaca) - Huanipaca - Kinualla - Estación de Salida del Proyecto Teleférico.

Artículo 3.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14º Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 704-2014-MTC-01

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Memoranda N° 2026-2014-MTC/02.AL.AAH, N° 2130-2014-MTC/02.AL.RPE, N° 2238-2014-MTC/02.AL.HHG y N° 2253-2014-MTC/02.AL.HHG emitidos por el Viceministerio de Transportes, y el Memorandum N° 2002-2014-MTC/09.01 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, se declaró de interés nacional la realización del 14º Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones, que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima.

Que, de acuerdo a lo señalado por dicha norma se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización del mencionado evento, integrado entre otros por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en atención a lo indicado en los documentos del Visto, resulta pertinente designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14º Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 036-2014-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Carmelo Henry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes y a la señorita Tania Gisella Chiang Ma, asesora del Despacho Ministerial, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14º Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Las personas designadas en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC-09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC-.09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIVIENDA

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 350-2014-VIVIENDA

Lima, 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Dejan sin efecto las RR.DD. Ejecutivas N°s. 076-2013-APCI-DE y 077-2013-APCI-DE, y encargan funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la APCI, así como de brindar información en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 162-2014-APCI-OGA

Miraflores, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de citado Texto Único señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el artículo 5 del referido Texto Único prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2013-APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013, se designó a partir de dicha fecha al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2013-APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013, se designó a partir de dicha fecha al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el señor antes mencionado ha dejado de prestar servicios a la Entidad, por lo que corresponde encargar al funcionario que tendrá la responsabilidad de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las diversas acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra regulada la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe N° 211-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 08 de marzo de 2011, concluye que es posible que un contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 asuma un encargo; criterio ratificado con la declaración del carácter laboral de dicho régimen hecha por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución recaída en el expediente N° 00002-2010-PI-TC; precisándose que dicho encargo no supone el pago de un diferencial remunerativo, lo que ratifica su temporalidad y el carácter fundamentado que dicho encargo debe tener;

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014-APCI-DE, de fecha 05 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina General de Administración queda facultado para autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde y expedir resoluciones de carácter administrativo que sean necesarias para el funcionamiento administrativo interno de la APCI;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014-APCI-DE y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2013-APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2013-APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013.

Artículo 2.- ENCARGAR al señor JORGE CHRISTIAM PAREDES CHÁVEZ, Jefe (e) de la Unidad de Sistemas e Informática, a partir de la fecha, las funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3.- PRECISAR que el encargo contenido en la presente Resolución se encuentra vigente hasta que se designe al funcionario responsable de realizar las funciones antes detalladas, designación que deberá efectuarse por Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 4.- DISPONER, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las dependencias de la APCI, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de la EPS Selva Central S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de propuesta de precios de los servicios colaterales

RESOLUCION DE GERENCIA DE REGULACION TARIFARIA N° 011-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 012-2014-SUNASS-GRT

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 0222 y 0226-2014-GG/SPSS.SC.SA.¹, mediante los cuales la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, mediante los Oficios N° 0222 y 0226-2014-GG/SPSS.SC.SA., la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicitó la aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como la propuesta tarifaria de los servicios colaterales para el segundo quinquenio regulatorio;

¹ Recibidos por la SUNASS el 18 y 22 de agosto de 2014 respectivamente.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, tras la formulación de observaciones por parte de la Gerencia de Regulación Tarifaria y la subsanación por parte de la EPS SELVA CENTRAL S.A., se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de la EPS SELVA CENTRAL S.A. ejercer, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ADMITIR a trámite la solicitud de la EPS SELVA CENTRAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Amplían fecha para el registro del Responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 220-2014-SERVIR-PE

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 25-2014-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 003-2014-SERVIR-GDCRSC "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema de Abastecimiento";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2014-SERVIR-GDCRSC, el Censo del Diagnóstico de conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema de Abastecimiento, se realiza en dos etapas: a) Registro del responsable del censo hasta el 15 de octubre; y, b) Censo de operadores;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, propone ampliar la fecha para el registro del responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, hasta el 14 de noviembre de 2014, con la finalidad de incrementar la cantidad de responsables registrados;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la fecha para el registro del Responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, hasta el 14 de noviembre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución del “II Censo Nacional de Archivos 2014” (II CENAR - 2014)

RESOLUCION JEFATURAL Nº 272-2014-INEI

Lima, 14 de octubre de 2014

Visto, el Oficio Nº 344-2014-AGN/J, del Archivo General de la Nación, solicitando autorización para la ejecución del “II Censo Nacional de Archivos 2014” (II CENAR-2014).

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación, como Organismo Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, establecer lineamientos de política nacional en materia archivística, impulsar el desarrollo de los componentes del Sistema y garantizar la defensa, conservación, organización y servicio, del patrimonio documental de la Nación;

Que, para definir los lineamientos de política archivística se requiere conocer los archivos públicos del Gobierno Central, que comprende a los organismos representativos de los Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Constitucionales Autónomos; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; así como de Notarías, Arzobispados y Obispados;

Que, el Censo de Archivos es un instrumento descriptivo indispensable el cual, proporcionará información sobre las características estructurales de los Órganos de Administración de Archivos, tales como: la cantidad de Órganos de administración de archivos, cantidad de personal ocupado, su perfil educativo, su condición laboral, su experiencia, cursos de la especialidad estudiados, instituciones que brindan capacitación en archivos, entre otros. El Censo, también proporcionará información sobre la infraestructura del ambiente que ocupa el Órgano de administración de archivos, régimen de tenencia del local, equipamiento disponible, uso de tecnología; así como, información sobre el tipo de documentación archivada, los dispositivos de seguridad, entre otras variables;

Que, el Archivo General de la Nación, ha solicitado se autorice la ejecución del II Censo Nacional de Archivos, para lo cual adjunta la ficha técnica, los formularios a utilizar, manuales y directorio de entidades a censar. En efecto, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha evaluado dicha documentación, emitiendo opinión favorable; por lo que resulta pertinente autorizar su ejecución, establecer el período censal y aprobar la cédula respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por el Archivo General de la Nación, con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución del “II Censo Nacional de Archivos 2014” (II CENAR -2014), que se realizará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2014; dirigido a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Archivos, de los tres niveles de gobierno, así como, Notarías, Arzobispados y Obispados, ubicados en los distritos metropolitanos de las capitales departamentales y provinciales de todas las regiones del territorio nacional. Su ejecución estará a cargo del Archivo General de la Nación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Precisar, que el “II Censo Nacional de Archivos 2014” (II CENAR-2014) se llevará a cabo mediante dos métodos de recolección de datos; el Método de Empadronamiento Directo, que se aplicará en las unidades estadísticas del Sector Público; la cédula censal será diligenciada por el empadronador, funcionario capacitado con este propósito. El Método de Auto empadronamiento, que será aplicado en las unidades estadísticas del Sector Privado y Eclesiástico, es decir, Notarías, Arzobispados y Obispados. El empadronador entregará la cédula censal, estableciendo un plazo máximo de dos (02) días útiles para recogerla.

Artículo 3.- Aprobar, las Cédulas a ser utilizadas en el “II Censo Nacional de Archivos 2014”, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Invocar, a los organismos, entidades e instituciones públicas y privadas, comprendidos en los alcances de la presente Resolución, brinden las facilidades a los empadronadores para garantizar el éxito de esta importante actividad estadística.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2014

RESOLUCION JEFATURAL Nº 280-2014-INEI

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-09-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Setiembre** de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	825,35	825,35	825,35	825,35	825,35	825,35	02	491,13	491,13	491,13	491,13	491,13	491,13
03	481,01	481,01	481,01	481,01	481,01	481,01	04	523,47	806,25	1001,14	562,45	322,41	767,08
05	435,74	217,20	392,69	614,34	(*)	654,09	06	824,42	824,42	824,42	824,42	824,42	824,42
07	612,54	612,54	612,54	612,54	612,54	612,54	08	814,40	814,40	814,40	814,40	814,40	814,40
09	304,72	304,72	304,72	304,72	304,72	304,72	10	385,26	385,26	385,26	385,26	385,26	385,26
11	211,55	211,55	211,55	211,55	211,55	211,55	12	304,55	304,55	304,55	304,55	304,55	304,55
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85
17	572,18	668,33	749,21	837,87	696,23	826,03	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	688,85	688,85	688,85	688,85	688,85	688,85	18	281,87	281,87	281,87	281,87	281,87	281,87
21	458,79	352,47	366,81	423,83	366,81	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	374,91	374,91	374,91	374,91	374,91	374,91	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	618,36	618,36	618,36	618,36	618,36	618,36	24	243,64	243,64	243,64	243,64	243,64	243,64
31	378,97	378,97	378,97	378,97	378,97	378,97	26	358,21	358,21	358,21	358,21	358,21	358,21
33	737,33	737,33	737,33	737,33	737,33	737,33	28	540,96	540,96	540,96	526,51	540,96	540,96
37	291,33	291,33	291,33	291,33	291,33	291,33	30	396,99	396,99	396,99	396,99	396,99	396,99
39	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02	32	468,49	468,49	468,49	468,49	468,49	468,49
41	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	34	580,69	580,69	580,69	580,69	580,69	580,69

Sistema Peruano de Información Jurídica

43	659,07	584,63	789,51	622,21	806,95	869,81	38	415,13	911,93	855,30	542,70	(*)	678,98
45	312,31	312,31	312,31	312,31	312,31	312,31	40	367,06	390,18	428,95	295,16	272,89	331,41
47	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	42	250,48	250,48	250,48	250,48	250,48	250,48
49	255,29	255,29	255,29	255,29	255,29	255,29	44	349,79	349,79	349,79	349,79	349,79	349,79
51	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	312,50	46	475,02	475,02	475,02	475,02	475,02	475,02
53	881,51	881,51	881,51	881,51	881,51	881,51	48	341,35	341,35	341,35	341,35	341,35	341,35
55	494,88	494,88	494,88	494,88	494,88	494,88	50	610,65	610,65	610,65	610,65	610,65	610,65
57	365,14	365,14	365,14	365,14	365,14	365,14	52	283,69	283,69	283,69	283,69	283,69	283,69
59	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	54	373,43	373,43	373,43	373,43	373,43	373,43
61	262,34	262,34	262,34	262,34	262,34	262,34	56	465,80	465,80	465,80	465,80	465,80	465,80
65	248,16	248,16	248,16	248,16	248,16	248,16	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	499,94	269,39	462,80	62	417,04	417,04	417,04	417,04	417,04	417,04
71	568,60	568,60	568,60	568,60	568,60	568,60	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06	66	563,98	563,98	563,98	563,98	563,98	563,98
77	287,61	287,61	287,61	287,61	287,61	287,61	68	245,53	245,53	245,53	245,53	245,53	245,53
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	379,44	379,44	379,44	379,44	379,44	379,44
							78	445,87	445,87	445,87	445,87	445,87	445,87
							80	106,36	106,36	106,36	106,36	106,36	106,36

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 267-2014-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de setiembre de 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 281-2014-INEI

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Setiembre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Setiembre de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0043	1,0043	1,0000	1,0034	1,0034
2	1,0000	1,0059	1,0059	1,0000	1,0068	1,0068	1,0000	1,0070	1,0070	1,0000	1,0068	1,0068
3	1,0000	1,0056	1,0056	1,0000	1,0061	1,0061	1,0000	1,0064	1,0064	1,0000	1,0063	1,0063
4	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0019	1,0019
5	1,0000	1,0057	1,0057	1,0000	1,0058	1,0058	1,0000	1,0066	1,0066	1,0000	1,0062	1,0062
6	1,0000	1,0035	1,0035	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0044	1,0044	1,0000	1,0033	1,0033

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Área Geográfica 5: Loreto.
- Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones sobre cierre de turno, conversión, redistribución y remisión de expedientes y cambio de nomenclatura de órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 296-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°323-2014-CE-PJ del veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, el informe N° 78-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ del 10 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 1 de noviembre del 2014, la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima en 5° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Que, la citada norma en su artículo segundo, dispone modificar a partir del 1 de noviembre del 2014 la nomenclatura de la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, en 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado

Tercero.- Que, la citada norma en su artículo tercero, dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima disponga, se efectúe la redistribución en forma equitativa y aleatoria de los expedientes en trámite que al 31 de octubre no tengan vista de causa señalada o no estén expedidos para sentencias de la 5° Sala Especializada en lo contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima entre la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y los expedientes pendientes de ejecución a la 4° Sala Especializada en lo contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima

Cuarto.- Que, mediante el informe N° 79-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de 10 de octubre de 2014, la Coordinación de Estadística de este Distrito Judicial pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a redistribuir de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia asciende a 3,607 expedientes aproximadamente.

Quinto.- Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimientos a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Sexto.- Que por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6 de la Directiva N°001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5 de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre de Turno de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima a partir del 15 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER a partir del 1 de noviembre del 2014 la conversión de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima en 5° Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima con la misma competencia que la 1°, 2°, 3° Sala Laboral Permanentes, así como la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER que la convertida 5º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, remita la totalidad de sus expedientes en trámite que no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expeditos para emitir sentencia al 31 de octubre del 2014, así como los expedientes pendientes de ejecución, a la Mesa de Partes de la sede “Mansilla Novella”, donde se ubican las Salas Contencioso Administrativas Permanentes, otorgándole como plazo máximo 11 (once) días hábiles, a partir del 15 de octubre del 2014.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el personal de la Mesa de Partes de la sede “Mansilla Novella” realice la redistribución de expedientes remitidos por la 5º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa Permanentes que se encuentren en trámite, entre la 1º, 2º, 3º, 4º Sala Especializadas en lo Contencioso Administrativos Permanentes de manera aleatoria y equitativa; y aquellos expedientes que se encuentren pendientes de ejecución sean remitidos a la 4º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que todos los expedientes a redistribuir deben contener todos sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos, los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objetos de redistribución bajo responsabilidad del Juez a cargo del Órganos Jurisdiccionales y del secretario de la causa por inconducta funcional.

Artículo Sexto.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de conversión.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deben custodiarse en la Mesa de Partes “Mansillo Novella” correspondiente hasta la finalización de la redistribución de expedientes, y deberán ser remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes para su trámite, con preferencia de aquellos que tienen plazos por vencerse y medidas cautelares.

Artículo Octavo.- DISPONER que culminado el proceso de remisión y redistribución de expedientes, los Presidentes de cada Sala Contencioso Administrativa Permanente designen a un personal para que colabore en la labor de ubicación y distribución de los escritos y cargos de notificaciones custodiados en la Mesa de Partes de la sede “Mansilla Novella”.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Mesa de Partes de la sede “Mansilla Novella” de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes que sean devueltos a partir de la conversión de la 5º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, del Ministerio Público, de la Corte Suprema o de otro órgano, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados aleatoriamente entre la 1º, 2º, 3º y 4º Sala Especializadas en lo Contencioso Administrativo

Artículo Décimo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima intervenga y vigile que los expedientes de la 5º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima que hayan sido redistribuidos a los Jueces Superiores - sea por vista de causa o por reparto de autos - y que son de responsabilidad funcional de cada ponente, deben entregarse debidamente resueltos en el plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles al Relator de cada Sala para su descargo correspondiente en el sistema integrado judicial - SIJ, el cual se cerrará indefectiblemente vencido el plazo señalado en el tercer artículo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER a partir del 1 de noviembre del 2014 el cambio de nomenclatura de la 8º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, en 5º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado.

La Mesa de Partes de la sede “Rabanal Backus”, así como los órganos administrativos correspondientes de este distrito judicial, deben de prever dicha modificación, con el fin de no alterar el cumplimiento cabal de la Presente Resolución Administrativa.

Artículo Décimo Segundo.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Quinto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Dictan disposiciones sobre cierre de turno, conversión, redistribución y remisión de expedientes y cambio de nomenclatura de órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 297-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 295-2014-CE-PJ del veintisiete de agosto del dos mil catorce, el informe N° 79-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ del 10 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que a partir del 16 de octubre del 2014, la reubicación del: 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima en 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, el 6º Juzgado de Paz Letrado de Lima en 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral del Distrito y Provincia de Sullana, Corte Superior de Justicia de Sullana, y del 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima en 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral del Distrito de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa.

Segundo.- Que, la citada norma en su artículo tercero, dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima disponga se efectúe la redistribución en forma equitativa y aleatoria de los expedientes en trámite del 3º, 6º y 10º Juzgados de Paz Letrados Laborales, que no se encuentren expedidos para para^(*) sentenciar al 15 de octubre del 2014, así como los expedientes en ejecución pendientes, entre el resto de Juzgados de Paz Letrados Laborales del Distrito de Lima.

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "para para", debiendo decir: "para".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero.- Que, la citada norma en su artículo cuarto, dispone modificar a partir del 16 de octubre del 2014 la nomenclatura de los siguientes órganos jurisdiccionales.

- * 8º Juzgado de Paz Letrado de Lima como 3º Juzgado de Paz Letrado de Lima.
- * 9º Juzgado de Paz Letrado de Lima como 6º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Cuarto.- Que, mediante el informe N° 79-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de 10 de octubre de 2014, la Coordinación de Estadística de este Distrito Judicial pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a redistribuir de los Juzgados de Paz Letrado Laboral es de 1,100 expedientes correspondiente a los reubicados 3º, 6º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima.

Quinto.- Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Sexto.- Que por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6 de la Directiva N°001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5 de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre de Turno a partir de 16 de octubre del 2014 del 3º, 6º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que los reubicados 3º, 6º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima, remitan la totalidad de sus expedientes en trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de octubre del 2014, así como los expedientes pendientes de ejecución, a la Mesa de Partes de la Sede “Puno y Carabaya” de la Corte Superior de Justicia de Lima, para su redistribución equitativa y aleatoria a sus pares homólogos, por un periodo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, bajo responsabilidad del Magistrado Coordinador de la especialidad, así como de los administradores de la sede judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los expedientes a redistribuir deben contener todos sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos, los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objetos de redistribución bajo responsabilidad del Juez a cargo del Órganos Jurisdiccionales y del secretario de la causa por inconducta funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de los Juzgados Transitorios convertidos.

Artículo Quinto.- DISPONER que los escritos ingresados a partir del 16 de octubre de la publicación de la presente resolución administrativa, deben custodiarse en la Mesa de Partes correspondiente hasta la finalización de la redistribución de expedientes, y deberán ser remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes para su trámite, con preferencia de aquellos que tienen plazos por vencerse y medidas cautelares.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Mesa de Parte de la sede “Puno y Carabaya” de este Distrito Judicial, recepciones los expedientes que sean devueltos a partir de la conversión del 3º, 6º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima que retornan de los Peritos Judiciales, del Ministerio Público, o de otro órgano jurisdiccional superior, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados aleatoriamente entre las demás dependencias de la especialidad.

Artículo Séptimo.- DISPONER que a partir del 16 de octubre del 2014, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designará al Juez Coordinador encargado de velar por el cabal cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Octavo.- DISPONER a partir del 16 de octubre del 2014 el cambio de nomenclatura de los siguientes órganos jurisdiccionales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * 8º Juzgado de Paz Letrado de Lima como 3º Juzgado de Paz Letrado de Lima.
- * 9º Juzgado de Paz Letrado de Lima como 6º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

La Mesa de Partes de la Sede "Puno y Carabaya", así como los órganos administrativos correspondientes de este distrito judicial, deben de prever dicha modificación, con el fin de no alterar el cumplimiento cabal de la Presente Resolución Administrativa.

Artículo Noveno.- DISPONER el apoyo del Juez Coordinador y la administrador (a) de la NLPT, así como del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales Administrativo de Lima, de este distrito judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, con el fin de lograr todo los objetivos dentro de los plazos señalados.

Artículo Décimo.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Establecen conformación de salas y designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 298-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 087-2014-P-CE-PJ, de fecha 14 de octubre del presente año y la Resolución Administrativa Nº 295-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 13 de octubre del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de duelo solicitada por la doctora Vilma Carlos Casas, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, ante el sensible fallecimiento de su señora madre.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento, la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Sexta Sala Civil de Lima por dos días 16 y 17 de octubre del presente año, poniéndose a conocimiento la programación de audiencias para las referidas fechas.

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la participación de Jueces en el curso "Mejora del Servicio de Administración Judicial" a llevarse a cabo del 21 de octubre al 05 de noviembre del presente año en la República de Corea; concediéndoseles licencia con goce haber del 17 de octubre al 07 de noviembre del presente año a los siguientes Jueces: doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, doctor Martín Alejandro Hurtado Reyes, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, doctora Josefa Vicenta Izaga Pellegrín, Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, Ana Marilú Prado Castañeda, Juez Especializada Titular del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima y doctora Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Especializada Titular del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima.

Que, mediante el ingreso número 378452-2014, la doctora Sylvia Patricia Llaque Napa, Juez Titular del 12º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 17 al 31 de octubre del presente año; y, mediante el ingreso número 519920-2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Resolución de fecha 10 de octubre del presente año concede licencia sin goce de haber a la referida Juez por el periodo del 03 de noviembre del presente año al 28 de febrero del año dos mil quince, para que participe en el "Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros Operadores Jurídicos Iberoamericanos" desarrollado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España en la Ciudad de Barcelona Reino de España.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELICEA INÉS ZUÑIGA HERRERA, Juez Titular del 10º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 16 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Carlos Casas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dr. Omar Toledo Toribio	Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	(T)
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, a partir del día 16 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA CIVIL DE LIMA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Cesar Augusto Solís Macedo	(T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora HILDA FLOR DE MARÍA SANCARRANCO CÁCEDA, Juez Titular del 23º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Yaya Zumaeta, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dra. Rosa María Cabello Arce	(T)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA, Juez Titular del 2º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1º Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Hurtado Reyes, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dr. Héctor Enrique Lama More	Presidente
Dr. José Paulino Espinoza Córdova	(P)
Dra. Rose Mary Parra Rivera	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Zúñiga Herrera.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO CUEVA ANDAVIZA, como Juez Supernumerario del 23º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Sancarranco Cáceda.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Parra Rivera.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Prado Castañeda.

Artículo Noveno.- DISPONER LA PERMANENCIA y PRECISAR los nombres completos de la doctora TERESA VERÓNICA QUISPE HUATUCO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor PEDRO FELICIANO FELIX AQUINO, como Juez Supernumerario del 12º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Llaque Napa.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan Magistrada Supernumeraria en Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 318-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 16 de octubre de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 086-2014-P-CE-PJ de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 086-2014-P-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" en la fecha, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aceptó la renuncia a partir del quince de octubre último, del señor Magistrado César Gastón Echevarría Barriga, como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica.

Segundo.- En consecuencia, corresponde designar a un Magistrado que se haga cargo del despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho, designación que se realizará en base a la normatividad administrativa pertinente y al análisis del perfil académico del Abogado convocado.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR a la señora Abogada BETTY ZULLY LÓPEZ ESPARTA como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho, a partir de la fecha.

Segundo.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - ODECMA, interesados y Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Designan Magistrada Supernumeraria en Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 320-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 16 de octubre de 2014

VISTA:

La Resolución Nº 257-2014-CNM, del doce de setiembre del año en curso, del Consejo Nacional de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 45-2014-P-CSJLE-PJ, del treinta de junio de dos mil trece, se designó a la señora Abogada Emma Consuelo Bacilio Salazar, como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo.- Mediante resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la señora Abogada Emma Consuelo Bacilio Salazar, como Juez Mixto de Huaraz, comprensión del Distrito Judicial de Ancash, prestando juramento en el cargo, el día quince de octubre del año en curso.

Tercero.- Estando a lo antes indicado, corresponde designar a un Magistrado que asuma el Despacho del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, designación que se realizará en base a la normatividad administrativa pertinente y al análisis del perfil académico del Abogado convocado.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCLUIR la designación de la señora Abogada Emma Consuelo Bacilio Salazar, como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, con efectividad al quince de octubre del año dos mil catorce.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Abogada ZOILA JUDITH ESPINOZA CÉSPEDES, como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución a conocimiento del Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - ODECMA, interesados y Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes y los interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Autorizan la emisión y difusión del Boletín Electrónico del Programa Social “Justicia en tu Comunidad” de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 319-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 138-2014-SMATE-CSJLE, cursado por la señora Magistrada Carmen Leonor Barrera Utano, Presidenta de la Sala Mixta de Ate; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 031-2014-P-CSJLE-PJ, del diecisiete de junio de dos mil catorce, esta Presidencia, en atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nº 037-2011-CE-PJ, constituyó la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social “Justicia en tu Comunidad”.

Tercero.- Por oficio de visto, la señora Magistrada Carmen Leonor Barrera Utano, Presidenta de la citada Comisión, solicita la autorización para la emisión del Boletín Electrónico del Programa Social “Justicia en tu Comunidad”, que se viene desarrollando en esta Corte Superior de Justicia, proponiendo que sea difundido a través del portal de la página web y por el correo electrónico institucional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto.- La difusión del Programa “Justicia en tu Comunidad”, contribuirá al desarrollo de actividades de apoyo social, pues se difundirán valores en pro del respeto de los derechos dentro de una cultura de paz, lo cual, sumará al cumplimiento de los objetivos del citado programa, que es el acercamiento entre la población y el sistema de administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3 y 9.

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la emisión y difusión del Boletín Electrónico del Programa Social “Justicia en tu Comunidad” de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo.- APROBAR la Directiva N° 001-2014-P-CSJLE-PJ, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Tercero.- PONER la presente resolución a conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - ODECMA, Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Programan el rol de juzgados penales que atenderán el Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para los meses de octubre de 2014 a enero de 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1067-2014-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, trece de octubre del año dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas N° 154-2013-CE-PJ, N° 130-2014-CE-PJ y N° 219-2013-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, las Resoluciones Administrativas N° 003-2010-P-CSJLIMASUR-PJ, N° 0656-2013-P-CSJLIMASUR-PJ y N° 988-2013-P-CSJLIMASUR-PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció el sistema de Turno Permanente en materia penal de esta Corte Superior de Justicia; precisándose que el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal de la jurisdicción durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

2. Estando a la vigencia de la Ley N° 30076 - Ley que modifica el Código Penal y Código Procesal Penal entre cuerpos normativos y, crea Registros y Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el día 19 de agosto del año en curso, por Resolución Administrativa N° 0709-2013-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 29 de agosto de 2013, se reformularon las disposiciones administrativas que regulaban el horario del Turno Permanente, en tal sentido, en la medida que continúan vigentes los criterios adoptados en la citada resolución corresponde establecer el nuevo rol del Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, para los meses de octubre a diciembre, debiéndose incluir de manera excepcional a la primera semana del mes de enero del año judicial 2015, a fin de garantizar la continuidad del servicio, en tanto la presidencia disponga lo pertinente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. En fecha 08 de julio de 2014, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Administrativa N° 130-2014-CE-PJ, que autoriza por excepción, que los Juzgados Penales Transitorios de esta Corte Superior de Justicia, realicen turno conjuntamente con los órganos jurisdiccionales permanentes de la referida materia, hasta la creación o asignación de órganos jurisdiccionales permanentes en número suficiente, facultando a esta Presidencia para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en relación a los turnos judiciales.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que atenderán el Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para los meses de octubre de 2014 a enero de 2015:

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
18 octubre	24 octubre	Primer Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
25 octubre	31 octubre	Segundo Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
01 noviembre	07 noviembre	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Reos Cárcel
08 noviembre	14 noviembre	Primer Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
15 noviembre	21 noviembre	Juzgado Penal de Villa El Salvador
22 noviembre	28 noviembre	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
29 noviembre	05 diciembre	Primer Juzgado Penal Transitorio de Reos Cárcel
06 diciembre	12 diciembre	Juzgado Penal de Lurín
13 diciembre	19 diciembre	Juzgado Penal de Villa María del Triunfo (Ahora Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo)
20 diciembre	26 diciembre	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
27 diciembre	02 enero 2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
03 enero 2015	09 enero 2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Panamá, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION RECTORAL N° 04816-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 26 de septiembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03173-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 410-FCC-D-14 de fecha 01 de agosto del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código N° 057142, Decana de la citada Facultad, para que en su calidad de Vicepresidente de la Región I Andina asista al Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, a realizarse en el Marco de la XIV Asamblea General de ALAFEC, en la Ciudad de Panamá, Panamá;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,100.00 nuevos soles por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta) y de US\$. 1,575.00 dólares americanos por concepto de viáticos y otros, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ciencias Contables, es necesario encargar el Decanato de la referida Facultad a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código N° 032476, por el período del 19 al 25 de octubre del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 410-FCC-D-14 de fecha 01 de agosto del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código N° 057142, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, para que en su calidad de Vicepresidente de la Región I Andina asista al Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, a realizarse en el Marco de la XIV Asamblea General de ALAFEC, en la Ciudad de Panamá, Panamá.

2.- Otorgar a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos S/.	2,100.00 nuevos soles
Viáticos y otros US\$	1,575.00 dólares americanos

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código N° 032476, Docente Permanente Principal a D.E., por el período del 19 al 25 de octubre del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular.

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4337-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a ALEX PIERRE CADILLO BRAVO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluida designación de fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4338-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS SEGUNDO PRETEL DE LA CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1317-2013-MP-FN del 17 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CARLOS SEGUNDO PRETEL DE LA CRUZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándolo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARITZA LA TORRE PAZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándola a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4339-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Nº 084-2014-MP-FN-JFS de fecha 16 de setiembre de 2014, se resolvió crear Despachos Fiscales Especializados en Criminalidad Organizada y Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, entre ellos, en el Distrito Judicial de La Libertad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor EDUARDO ROMERO LA TORRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4340-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga

Sistema Peruano de Información Jurídica

procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor WILLIAM ORLANDINI CAHUAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, destacándolo a la Primera Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4341-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 086-2014-MP-FN-JFS, de fecha 03 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor MARIO VALERIANO APAZA ESCARCENA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancané, Distrito Judicial de Puno, por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIO VALERIANO APAZA ESCARCENA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1036-2005-MP-FN, y N° 2885-2012-MP-FN, de fechas 05 de mayo de 2005 y 29 de octubre de 2012, respectivamente, con efectividad al 01 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4342-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 13027-2014-MP-PJFS-DF-LORETO, remitido por el doctor Alberto Niño de Guzmán Sánchez, Fiscal Superior Titular Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto (e), se elevó la renuncia al cargo del doctor FELIX ALBERTO CASTRO VALDERRAMA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, por motivos personales, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor FELIX ALBERTO CASTRO VALDERRAMA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2892-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre de 2013, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4343-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2481-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por el doctor Carlos Alberto Pérez Sánchez, Fiscal Superior Titular Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, se elevó la renuncia al cargo del doctor CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, por motivos personales, con efectividad a partir del 24 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1447-2014-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2014, con efectividad a partir del 24 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4344-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1289-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por la doctora Albertina Sánchez Manayay, Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín (e), se elevó la renuncia al cargo del doctor JORGE ROLANDO CIPRA SOLAR, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pongo de Caynarachi, por motivos personales, con efectividad a partir del 25 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JORGE ROLANDO CIPRA SOLAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pongo de Caynarachi, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 947-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014, con efectividad a partir del 25 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4345-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 13205-2014-MP-PJFS-LORETO, remitido por el doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, se elevó la renuncia al cargo de la doctora ROSA GRABIELA VASQUEZ RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designada en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROSA GRABIELA VASQUEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4346-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito presentado por el doctor Helard Mitchel Julca García, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, por motivos personales, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor HELARD MITCHEL JULCA GARCÍA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 919-2009-MP-FN de fecha 08 de julio de 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4347-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 22-2014-MP-FN-F-SUPR-CI, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó el Informe N° 013-2014-MP-FN-FSUPRCI-COMISIÓN "A", por el cual solicita el cese de nombramiento del doctor Juan Carlos Castro Álvarez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, por inconducta funcional,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran, dan por concluida designación y nombramiento, designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4349-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1264-2014-OCEFETID-MP-FN, remitido por la Fiscal Superior de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YANNETTE CARRILLO CAYLLAHUA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1607-2010-MP-FN, de fecha 30 de setiembre de 2010.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor EDUARDO PABLO REGALADO MAYTA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora YANNETTE CARRILLO CAYLLAHUA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huancayo.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor LUIS ALVARO CARDENAS MORENO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huancayo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao y Junín, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluido nombramiento de fiscal en distrito judicial

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4350-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI, como Fiscal adjunto Superior del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión, materia de la resolución N° 2092-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI, como Fiscal Adjunto Superior del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Pasco y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluida designación de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4351-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDWIN LEONARDO COAQUERA PACCI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3938-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo trigésimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio de 2012, en el extremo que nombra al doctor LUIS PAUL CAMONES VENERO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor EDWIN LEONARDO COAQUERA PACCI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran, dan por concluidas designaciones y nombramiento de fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4352-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 5167, 5207 y 5610-2014-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; designándose un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO VELA MARROQUIN, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor RAMIRO AMIDEY MOLINA ZEVALLOS, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2150-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL SANTOS AQUINO FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2613-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALBERTO CONCHA VALDIVIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2515-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor RENZO JUAN ZAVALA DEL CARPIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3525-2013-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANITA VICTORIA MENESES LOPEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3702-2013-MP-FN y N° 3977-2013-MP-FN, de fechas 12 y 29 de noviembre de 2013, respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO VELA MARROQUIN, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor RAMIRO AMIDEY MOLINA ZEVALLOS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor KLEBERTH ROJAS AQUINO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Moquegua, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * MANUEL SANTOS AQUINO FLORES.
- * LUIS ALBERTO CONCHA VALDIVIA.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor RENZO JUAN ZAVALA DEL CARPIO, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * SUSAN PATRICIA GUTIERREZ TEJADA.
- * LILY JULIET ALA MANRIQUE.
- * ROSARIO TERESA SALAS CONDORI.
- * HENRY JULIAN PARI CHIPANA.
- * NORMAN MARTIN NAJAR TORRES.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora ANITA VICTORIA MENESES LOPEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * EDWIN MANUEL CASTELLANOS QUISPE.
- * GABRIELA MIRIAM ALARCON MORALES.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR al doctor ERICK EDSON CHAMBILLA GONZALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS MAMANI PERCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR a la doctora SHIRLEY EVA CALLE CHAPARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS ORTIZ VARGAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, con reserva de su plaza de origen.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, a fin de que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Vigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluidas designaciones de fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4353-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 993-2014-MP-FN-PJFS-SULLANA y el Informe Nº 026-2014-MP-FN-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ESTHELA VANESSA ALVA PANTALEON, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SUSAN BEATRIZ CASTILLO SANCARRANCO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 439-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ANDER ALVITES LLANOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora VERONICA VASQUEZ PLAZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara - Mancora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 944-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JUAN ANDER ALVITES LLANOS, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Judicial de Sullana, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * SUSAN BEATRIZ CASTILLO SANCARRANCO.
- * ESTHELA VANESSA ALVA PANTALEON.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora VERONICA VASQUEZ PLAZA, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Sullana, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Judicial de Sullana designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen, a las siguientes doctoras:

- * CINTIA RAQUEL BARBA NOLE.
- * DELSIA DALINDA LAZO PEÑA.

Artículo Noveno.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Sullana, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * RICARDO DENIS AGUILAR DIEZ.
- * ELY TATIANA CORDOVA CORDOVA.
- * CHRISTHOPHER JACK GARCIA CASTILLO.
- * SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL.

Artículo Décimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Sullana, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * IMAZUMA ODERAY CORDOVA REYES.
- * JOSE ANGEL PINELO RISCO.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4354-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 993-2014-MP-FN-PJFS-SULLANA y el Informe N° 026-2014-MP-FN-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor VICTOR MANUEL SIU PUYEN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ZOILA MARIA VIERA SULLON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor LENNY ANDREE MORE UMBO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Mancora.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluidas designaciones de fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4355-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 5167 y 5207-2014-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ALBERTO PUMA CORICAZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor NELSON MANUEL LINARES CUELLAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * CARLOS ALBERTO PUMA CORICAZA.
- * NELSON MANUEL LINARES CUELLAR.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * LUIS MANSILLA VELASQUEZ.
- * GERARDO ARMANDO SALMON RIVERA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor CARLOS HUMBERTO CONDE VILCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, a fin de que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran, dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4356-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1460, 1470, 1479, 1514 y 1515-2014-MP-PJFS-LL, remitos por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucional autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal fiscal por su esmerado trabajo en la función fiscal;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal en el Distrito Judicial de La Libertad; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, asimismo ante tales medidas se hace necesario designar a un Fiscal Superior Provisional Transitorio en el mencionado Distrito Judicial, a fin de que apoye y controle tal función, orientadas a la resolución de Consultas, Quejas y otros, hasta la fecha señalada;

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman transitoriamente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; siendo que, a fin de no afectar el presupuesto correspondiente a la Unidad Ejecutora del Distrito Judicial de La Libertad, es menester adoptar las medidas que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA LUCIA CHANG CHANG, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011, a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad:

- * JORGE RAUL DE LA VEGA ROMERO
- * MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALA

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011, a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales Corporativas de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad:

- * CARMEN NOHELIA GARCIA LECCA
- * JULIA ROXANA AVILA AGUIRRE
- * MARIELI JANET LLONTOP CALDERON

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora MAGDALENA FREDESVINDA CISTERNA BURGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1959-2012-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA CAROLA GARCIA ARRASCUE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ TAPIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2964-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora LILIAM VIOLETA MONTES MUDARRA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 890-2011-MP-FN, de fecha 26 de mayo de 2011.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora EGY CATHERINE LEON JACINTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Virú, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 603-2012-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2012.

Artículo Noveno.- NOMBRAR a la doctora SILVIA LUCIA CHANG CHANG, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Distrito Judicial de La Libertad, con retención de su cargo de carrera, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Décimo.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial del Santa, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * CARMEN NOHELIA GARCIA LECCA
- * EGY CATHERINE LEON JACINTO
- * JORGE RAUL DE LA VEGA ROMERO
- * JULIA ROXANA AVILA AGUIRRE
- * LILIAM VIOLETA MONTES MUDARRA
- * MAGDALENA FREDESVINDA CISTERNA BURGA
- * MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ TAPIA
- * MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALA
- * MARIELI JANET LLONTOP CALDERON
- * SARA CAROLA GARCIA ARRASCUE

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial del Santa, a los siguientes doctores:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * AMADA FLORISA VILLEN A CIUDAD
- * AMPARO GRACE TINOCO BACON
- * ARLEY JULISSA VALDERRAMA CARLIN
- * CLARIDAD TEODOLINDA MEZA GARCIA
- * ITALO ENRIQUE ZAVALETA PAREDES
- * JOHANA FABIOLA TUESTA MURRUGARRA
- * MARCELA ELISABETH DULANTO MEDINA

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, a los siguientes doctores:

Fiscales Provinciales

- * JORGE RAUL DE LA VEGA ROMERO
Fiscal Provincial Provisional Transitorio
- * MAGDALENA FREDESVINDA CISTERNA BURGA
Fiscal Provincial Provisional Transitoria
- * MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA
Fiscal Provincial Provisional Transitorio

Fiscales Adjuntos Provinciales

- * AMADA FLORISA VILLEN A CIUDAD
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria
- * AMPARO GRACE TINOCO BACON
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria
- * ARLEY JULISSA VALDERRAMA CARLIN
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, a los siguientes doctores:

Fiscales Provinciales

- * CARMEN NOHELIA GARCIA LECCA
Fiscal Provincial Provisional Transitoria
- * JULIA ROXANA AVILA AGUIRRE
Fiscal Provincial Provisional Transitoria
- * MARIELI JANET LLONTOPI CALDERON
Fiscal Provincial Provisional Transitoria

Fiscales Adjuntos Provinciales

- * CLARIDAD TEODOLINDA MEZA GARCIA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria
- * ITALO ENRIQUE ZAVALETA PAREDES
Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, a los siguientes doctores:

Fiscales Provinciales

- * LILIAM VIOLETA MONTES MUDARRA
Fiscal Provincial Provisional Transitoria

Sistema Peruano de Información Jurídica

* MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ TAPIA
Fiscal Provincial Provisional Transitorio

* SARA CAROLA GARCIA ARRASCUE
Fiscal Provincial Provisional Transitoria

Fiscales Adjuntos Provinciales

* JOHANA FABIOLA TUESTA MURRUGARRA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

* MARCELA ELISABETH DULANTO MEDINA
Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora EGY CATHERINE LEON JACINTO, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Décimo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo Séptimo.- Autorizar, de manera excepcional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de La Libertad, a efectos de que presten juramento de ley a los señores Fiscales designados a laborar en el referido Distrito Judicial.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4357-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3506-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial del Callao, designándolos en el Pool de Fiscales del Callao, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * JUDITH JACQUELINE QUISPE RAMIREZ.
- * ZORAIDA PATRICIA HURTADO GUTIERREZ.
- * FABIOLA BORDA CASTRO.
- * MONICA PATRICIA SOTO PERALTA.
- * JULISSA DEL ROSARIO TRUJILLO GIRALDO.
- * ELIZABETH ROCIO BARRON ARAMBURU.
- * KEELLER ANDY CUEVA RAMOS.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4358-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio Nro. 1013-2014-MP-FN-PJFS-PIURA, remito por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucional autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal en el Distrito Judicial de Piura; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman transitoriamente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; siendo que, a fin de no afectar el presupuesto correspondiente a la Unidad Ejecutora del Distrito Judicial de Piura, es menester adoptar las medidas que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Judicial de Tumbes, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen, a las siguientes doctoras:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * KATHIA EULALIA ZURITA GARCIA
- * SHIRLEY CARRASCO MORALES

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tumbes, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * LUIS ALFREDO MARTIN GUEVARA VALLADARES
- * RAQUEL CHINCHAY CHAVEZ

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tumbes, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * PEDRO RICARDO IPENZA PERALTA
- * YENNY VANESSA PINGO LOZADA

Artículo Cuarto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tumbes, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a los siguientes doctores:

- * CINTHIA CARHUAMACA UMBO
- * JORGE RAUL SALINAS ZAPATA
- * SANDRA RUIZ CARRANZA

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora SANTOS ARACELI RAMOS NIZAMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Autorizar, de manera excepcional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Piura, a efectos de que presten juramento de ley a los señores Fiscales designados a laborar en el referido Distrito Judicial.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Tumbes y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluida designación de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4359-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3159-2014-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de los Fiscales Adjuntos Superiores en las plazas vacantes de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Cañete, por lo que es necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 894-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Cañete, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tumbes, a los siguientes doctores:

- * EDUARDO ENRIQUE GALAN PISFIL, con reserva de su plaza de origen.
- * LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluida designación de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4360-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 64-2014-MP-1FSPT-VMT, remitido por el Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAMIRO RONNY VILA ORE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 704-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor RAMIRO RONNY VILA ORE, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4361-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la Plaza de Fiscal Adjunto Provincial, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CARMEN ISABEL HUAPAYA AVALOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Modulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran, dan por concluidas designaciones y nombramiento, designan fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4362-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1743-2014-FSCEDCF-MP-FN, elevado por la Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora FANY SOLEDAD QUISPE FARFAN, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y su destaque que venía prestando como apoyo en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3940-2013-MP-FN y N° 2709-2014-MP-FN, de fechas 29 de noviembre de 2013 y 08 de julio de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora IRENE MERCADO ZAVALA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2884-2012-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4099-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2013.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FANY SOLEDAD QUISPE FARFAN, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4363-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1781-2014-FSCEDCF-MP-FN, elevado por la Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Lima, y encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional en la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ROCIO ESPINOZA MELGAREJO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran y dan por concluidas designaciones de fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4364-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3902-2014-MP-P-JFS-JUNIN, elevado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, requiere personal Fiscal en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín, en razón de que el Fiscal Titular se encuentra en el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que es necesario designar Fiscales provisionales hasta el retorno del titular, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FREDDY HORENCIO ROMERO MEJIA, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín, y su encargatura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2013-MP-FN, y N° 3412-2014-MP-FN, de fechas 17 de mayo de 2013 y 20 de agosto de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor PEDRO NICOLAS HERRERA ESPINOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 374-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2005.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor FREDDY HORENCIO ROMERO MEJIA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor PEDRO NICOLAS HERRERA ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y los Fiscales mencionados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4365-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora IRENE MERCADO ZAVALA, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4366-2014-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2062-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, elevado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, y encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Tumbes, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor PABLO ENRIQUE MOGOLLON MARCHAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6410-2014

Lima, 25 de setiembre de 2014

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Arnulfo Arnaldo Cuzcano Rivera para que se autorice la inscripción de la empresa ARNALDO CUZCANO RIVERA ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 10-2014-CEI celebrada el 16 de julio de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ARNALDO CUZCANO RIVERA ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L., con matrícula N° J- 0774.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital de Tingo María

ORDENANZA REGIONAL N° 087-2014-CR-GRH

Huánuco, 1 de octubre del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 19 de setiembre del dos mil catorce, el Dictamen N° 038-2014-GRH-CR-CPPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA del Hospital de Tingo María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Consejo Regional de Huánuco tiene atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867; asimismo el artículo 15 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que las entidades deben de aprobar su TUPA, en el caso de los Gobiernos Regionales mediante Ordenanza Regional;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, así como el Plan de Simplificación Administrativa establece como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de mejorar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, apruébalos lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA en el marco de la Ley N° 27444 y reconocen dos tipos de procedimientos, los correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en

Sistema Peruano de Información Jurídica

exclusividad el que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación del TUPA y a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se utiliza un modelo estandarizado;

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 37, establece que todos los Procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad; asimismo en su artículo 38, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, mediante Informe N° 518-2014-GRHCO/GRPPAT, de fecha 14 de agosto 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a Gerencia General Regional la propuesta del Texto Único de Procedimiento Administrativo - Tupa del Hospital Tingo María, sustentando con informe N° 180-2014-GRHCO-GRPPAT-SGDIS y Informe N° 039-2014-GRPPAT/SGDIS/SHS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo institucional y Sistemas el proyecto de TUPA del Hospital de Tingo María - Gobierno Regional Huánuco, dicho proyecto ha sido consolidado cumple con los requisitos y lineamientos de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aplicando la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y la Metodología de determinación de costos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, utilizando el Aplicativo Informático elaborado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; la propuesta de TUPA del Hospital de Tingo María, contiene 06 Procedimientos Administrativos y Servicios brindados en exclusividad, El expediente contiene las Tablas ASME-VM, Diagrama de Bloque y contiene su informe técnico para la aprobación de los Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA del Hospital de Tingo María - Gobierno Regional Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9, 10, 11, 15, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

APROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TUPA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, PRECISANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUS REQUISITOS Y COSTOS

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital de Tingo María, para la implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondiente, al Hospital Tingo María, que contiene 06 Procedimientos Administrativos y Servicios brindados en exclusividad y consta Un (01) Anillado con Noventa y Dos (092) folios de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR, los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Hospital de Tingo María del Gobierno Regional Huánuco, descrito en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DERÒGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital de Tingo María en el Diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del formato en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CELIA GUTIÉRREZ FRANCO
Consejera Delegada (e)
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la a Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 01 día del mes de Octubre del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO
Presidente (e)

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Disponen beneficios de regularización extraordinaria para el pago de deudas tributarias

ORDENANZA N° 299-2014-MDA

Ancón, 25 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO:

Informe N° 298-2014-SGARFT/MDA, de fecha 01 de setiembre del 2014, emitido por el Subgerente de Administración, Recaudación, y Fiscalización Tributaria, informe N° 57-2014-GR/MDA de fecha 1 de setiembre del 2014 emitido por la Gerencia de Rentas, y el Memorándum N° 340-2014-OAJ/MDA de fecha 02 de setiembre del 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza de Otorgamiento de Beneficios de Regularización Extraordinaria para el pago de deudas tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 40 de la Ley N° 27972 establece que la Ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, decretos, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", Asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar la Ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", así como el artículo 41 de la misma norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuesto que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Informe N° 298-2014-SGARFT/MDA, de fecha 01 de setiembre del 2014, el Subgerente de Administración, Recaudación, y Fiscalización Tributaria, propone el proyecto de Ordenanza de Otorgamiento de Beneficios de Regularización Extraordinaria, para el pago de deudas tributarias, que establecen por cada periodo que se cancelen, se condonarán el 100% de intereses y reajustes, multas tributarias, costas procesales y gastos administrativos, y adicionalmente para el caso de deudas tributarias correspondientes al año 2014 el 10 %, del año

Sistema Peruano de Información Jurídica

2010 al 2013, descuentos progresivos del orden de 30% al 60% sobre los arbitrios municipales, y 90% de descuento para los arbitrios anteriores al año 2010. En el caso de la deuda fraccionada, la condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas, costas y gastos coactivos y el descuento del 50% del monto insoluto de la cuota (vencida o por vencer).

Que, la Gerencia de Rentas mediante informe N° 57-2014-GR/MDA de fecha 1 de setiembre de 2014 señala que constituye sustento de la propuesta normativa el análisis técnico, justificándose en el hecho de haber recibidos reiterados pedidos de vecinos que no pudieron acogerse a los beneficios otorgados durante el año 2013, requiriendo de condiciones favorables que les permita regularizar su situación ante la administración municipal. En ese sentido formula la propuesta para brindar facilidades extraordinarias que permitan a los vecinos regularizar sus deudas tributarias, agregando que la propuesta excluye del alcance de la misma a contribuyentes que se encuentran afectos a otros beneficios vigentes.

Estando el Memorandum N° 340-2014-OAJ/MDA, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículo 9 numeral 8), 9), 39) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

Artículo Segundo.- ALCANCE

En materia tributaria podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes respecto de:

- a) Obligaciones tributarias vencidas hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza
- b) Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos, Resolución de Pérdida de Beneficio
- c) Las multas tributarias, inclusive las generadas durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza los Contribuyentes con deudas a las que se le han aplicado beneficios anteriormente otorgados y que por diversos motivos no pudieron cumplir con pagar oportunamente.

ESCALA DE BENEFICIOS

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% REAJUSTES E INTERESES)	CONDICIÓN
Multas tributarias y no tributarias	100%	100%	Regularización
Costas y gastos procesales en general	100%	100%	-----
Arbitrios Municipales 2014	10%	100%	-----
Arbitrios Municipales 2013	30%	100%	-----
Arbitrios Municipales 2012	40%		-----
Arbitrios Municipales 2011	50%		-----
Arbitrios Municipales 2010	60%		-----
Arbitrios Municipales años anteriores al 2010	90%	100%	-----
Deuda Fraccionada	50%	100%	-----

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- CONDICIONES GENERALES

Para el caso de deudas tributarias:

1. Los beneficios dispuestos serán de aplicación para pagos al contado que cancelen la totalidad de las cuotas.

2. Los beneficios se aplicarán al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento, donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua

Artículo Cuarto.- DETERMINAR que los contribuyentes que deseen acogerse al Beneficio de las Deudas Tributarias que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; a los cuales con el solo pago se les considerará automáticamente como desistido en su pretensión de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio.

En caso de tratarse del desistimiento ante órgano distinto a la Municipalidad Distrital de Ancón, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la Municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento, bajo sanción de nulidad.

Artículo Quinto.- Disponer que con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad, por lo que, no podrá presentar futuras reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Asimismo los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no será materia de devolución y/o compensación.

Artículo Sexto.- Disponer la suspensión automática de los procedimientos de ejecución coactiva con el acogimiento al presente beneficio respecto de las deudas incluidas en este.

Artículo Séptimo.- Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

Artículo Octavo.- CONDÓNESE la deuda vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compuesta únicamente por los siguientes conceptos: a) multas tributarias, b) derecho de emisión) costas y gastos procesales, que correspondan a los contribuyentes que no registren deudas por otros conceptos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación y hasta el 31 de Octubre del 2014

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

Cuarta.- Disponer la publicación de

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Eliminan procedimiento administrativo denominado “Constancia de Posesión” del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 008-2014-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 25 de setiembre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

MODIFICAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 808-2014-SGPUOPC-GDUO/MDMM de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y el Informe N° 614-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades deberán elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la norma acotada establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme lo señalado en el inciso 6) del artículo 20 concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR el procedimiento administrativo contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Magdalena del mar, signado bajo el numeral 7.04 "Constancia de Posesión".

Artículo Segundo.- La presente disposición entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la actualización correspondiente del TUPA publicado en el portal referido y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER OLAZABAL RAYA
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2014-ALC-MSI

San Isidro, 14 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Memorándum N°1606-2014-0900-GRH/MSI, de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 320-2014-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, sobre Proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, los procedimientos administrativos disciplinarios en la administración pública se tramitan de conformidad con lo estipulado en la referida ley y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: “El Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa”;

Que, a la fecha al interior de la Entidad, los procesos administrativos sancionadores sobre el personal nombrado y funcionario, se tramitaban al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 009-ALC-MSI de fecha 22 de marzo de 2012, por medio del cual se aprobó el Reglamento de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos, advirtiendo la necesidad de adecuar el procedimiento administrativo sancionador regulado por el Decreto de Alcaldía en cuestión, a lo plasmado y requerido por la nueva Ley del Servicio Civil y sus normas Reglamentarias, ha emitido el memorándum del visto a través del cual remite el proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios” de la Municipalidad de San Isidro, modificándose así dicho procedimiento a las normas vigentes y unificando el proceso a todos los regímenes laborales al interior de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 533-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI, mediante el cual la Subgerencia de Desarrollo Corporativo informa la conveniencia de aprobar el proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios”, formulada por la Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de regular adecuadamente los procedimientos administrativos disciplinarios, cumpliendo con la normatividad vigente;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 1535 - 2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro”, que consta de cuarenta y dos (42) artículos, cinco (05) capítulos, una (01) disposición complementaria transitoria, tres (03) disposiciones complementarias y finales y un anexo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero.- DEROGAR a partir de la fecha, el Decreto de Alcaldía N° 009-ALC-MSI del 22 de marzo de 2012.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, la difusión del Reglamento que con el presente Decreto se aprueba, para su debido conocimiento y cumplimiento por parte de los servidores de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa